

# Legislatura Extraordinaria

## Sesión 29.a en Martes 18 de Marzo de 1947

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

### SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda tratar en Fácil Despacho de la sesión siguiente el proyecto sobre inversión de fondos para atender a los gastos que demande el funcionamiento del Hospital de Carabineros y aumento de la planta del personal del mismo.
2. En el Orden del Día, continúa la discusión general del proyecto sobre sindicación campesina.  
Usan de la palabra los señores Torres, quien pone término a sus observaciones, Martínez Montt y Echenique.  
A indicación del señor Videla, se acuerda suprimir la sesión especial que debía celebrarse mañana, de 11 a 13 horas, y votar, a las 18 horas, en general y particular, el proyecto sobre sindicación campesina.  
Se suspende la sesión.
3. A Segunda Hora, continúa la discusión general del proyecto sobre sindicación campesina.  
Usan de la palabra los señores Vásquez y Rivera.  
Se levanta la sesión.

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

- Se dió cuenta:
- 1.— De una comunicación del Honorable Diputado don Juan de Dios Reyes, con la que acusa recibo del oficio enviado por esta Corporación en que se le comunica su designación como representante del Honorable Senado ante el Consejo de la Caja de Empleados Municipales;  
—Se manda archivar.
  - 2.— De cuatro solicitudes:  
Una de don Manuel Hurtado Hidalgo, en la que pide devolución de antecedentes;  
Una de don Carlos Carvajal Menchaca, en la que pide devolución de los documentos que indica;  
—Se accede a lo solicitado.  
Una de don Ramón Angel Jara, con la que agrega antecedentes a su presentación, informada por la Comisión respectiva el 27 de noviembre de 1946.  
Una de don Julio C. Contreras Lara, en la que agrega antecedentes a su solicitud, pendiente en esta Corporación;  
—Se mandan agregar a sus antecedentes.

## ASISTENCIA

## Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Martínez, Carlos Alberto
Alessandri, Fernando	Martínez, Julio
Alvarez, Humberto	Maza, José
Amunátegui, Gregorio	Moller, Alberto
Cerda, Alfredo	Muñoz, Manuel
Correa, Ulises	Ocampo, Salvador
Cruchaga, Miguel	Opitz, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortega, Rudecindo
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto del
Domínguez, Eliodoro	Pokleповic, Pedro
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Echenique, Diego	Rivera, Gustavo
Grove, Marmaduque	Rodríguez, Héctor
Guevara, Guillermo	Torres, Isauro
Guzmán, Eleodoro E.	Vásquez, Angel C.
Jirón, Gustavo	Videla, Hernán
Lafertte, Elías	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando

Prosecretario: Salas P., Eduardo.

## ACTA APROBADA

Sesión 27.ª, ordinaria, en 12 de marzo de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri (don Fernando); Alvarez; Allende; Amunátegui; Bórquez; Cerda; Correa; Cruchaga; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez Durán; Echenique; Errázuriz (don Ladislao); Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Lafertte; Larraín; Martínez (don Carlos Alberto); Maza; Muñoz; Neruda; Ocampo; Opitz; Ortega; Del Pino; Pokleповic; Prieto; Rivera; Rodríguez de la Sotta; Torres; Vásquez; Videla, y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 25.ª, en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 26.ª, en 11 del corriente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

## Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto retirar la urgencia formulada para el des-

pacho del proyecto de ley que se refiere a la indemnización por años de servicios a los obreros;

—Queda retirada la urgencia;

Con el segundo comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, en la actual Legislatura, el proyecto de ley que modifica la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

—Se manda archivar, y

Con el último comunica que acepta las indicaciones formuladas en la Comisión de Gobierno de esta Corporación al proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece un aporte fiscal para el Hospital del Cuerpo de Carabineros y el aumento de la planta del personal de dicho establecimiento y solicita, asimismo la urgencia para su despacho;

—Se manda agregar a sus antecedentes el documento y queda para tabla la urgencia.

## Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal del Cuerpo de Carabineros, con excepción de la que consiste en suprimir el artículo 6.º transitorio, que ha sido desechado;

—Queda para tabla.

Con el último comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que libera de derechos de internación y demás gravámenes al material que indica destinado a los Cuerpos de Bomberos de Linares y Parral;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Pokleповic, Muñoz Cornejo, Guzmán y Martínez, don Carlos Alberto, referentes a la necesidad que existe de informar a esta Corporación sobre el estado en que se encuentran las obras de emergencia que el Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, debe realizar en Valparaíso y Viña del Mar, para evitar, en parte, las graves consecuencias derivadas de la escasez de agua potable;

—Queda a disposición de los señores Senadores.

### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que consulta fondos para el mantenimiento y aumento de la planta del personal del Hospital del Cuerpo de Carabineros.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, sobre autorización al Presidente de la República para pagar una indemnización a don Antonio Asenjo Potts, por las razones que se indican.

—Quedan para tabla.

### Calificación de urgencia

Se acuerda calificar de "simple urgencia" el proyecto que aumenta la planta del Hospital de Carabineros y destina fondos para el funcionamiento del mismo. Asimismo se acuerda anunciar este negocio para la tabla de fácil despacho de la sesión ordinaria del martes próximo.

El señor Guzmán formula indicación para que se acuerde publicar en la versión de la presente sesión el oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con que contesta diversas observaciones que formulara Su Señoría y otros señores Senadores, en sesión anterior, acerca de las deficiencias que se notan en los servicios de agua potable de Valparaíso y Viña del Mar. Tácitamente así se acuerda.

A indicación del señor Presidente se acuerda tratar en cuarto trámite constitucional, al término de la primera hora de la presente sesión, el proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros.

El señor Laferte manifiesta la conveniencia de que el proyecto sobre indemnización por años de servicios a los obreros, que actualmente se halla sometido al estudio del Consejo de Economía Nacional, sea devuelto cuanto antes, a fin de que el Senado pueda pronunciarse sobre él.

### Incidentes

Entrando a los incidentes, usa de la palabra el señor Bórquez y da lectura a diversos telegramas que ha recibido del Intendente de Aysen y de representantes de par-

tidos políticos de aquella provincia en los cuales se le pide su intervención para obtener que se destinen fondos para auxiliar a los damnificados por los recientes aluviones y por el incendio que destruyó gran parte de esa población.

Termina el señor Senador pidiendo que en su nombre se dirija oficio a los señores Ministros de Obras Públicas y Vías de Comunicación y de Tierras y Colonización, transcribiéndoles sus observaciones e insinuándole a éste último la conveniencia de que al hacerse concesiones de hijuelas se dé preferencia a los habitantes de la ciudad de Aysen y en seguida a los radicados en otros puntos de la provincia.

El señor Jirón pide se agregue su nombre al oficio solicitado.

El señor Correa manifiesta que el Ejecutivo ha enviado hoy al Congreso un proyecto de ley por el cual se destinan fondos para atender principalmente a la reconstrucción del sector que fué destruído por el incendio ocurrido en Aysen.

Tácitamente se acuerda enviar los oficios solicitados por el señor Bórquez.

A indicación del señor Grove se acuerda dirigir oficio en su nombre al señor Ministro de Agricultura insinuándole la conveniencia de enviar cuanto antes al Congreso un proyecto de ley, que, según sus informaciones, ya se encuentra redactado, tendiente a mejorar el encasillamiento de los ingenieros agrónomos dependientes de esa Secretaría de Estado.

El señor Allende recuerda que en sesiones pasadas se ocupó de la situación creada a los establecimientos frigoríficos de Puerto Natales, los que, debido al alza en el precio del ganado, podrían paralizarse con perjuicio de los obreros ocupados en esa faena. Agrega que, ante esa situación, el Gobierno resolvió otorgar una bonificación a los frigoríficos, pero hasta el momento el decreto respectivo no ha sido cursado. Solicita que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro del ramo, pidiéndole se sirva acelerar la tramitación del referido decreto.

Se acuerda enviar el oficio solicitado a nombre de Su Señoría.

El mismo señor Senador se refiere a la importancia y significación que tiene en otros países el Ministerio de Salubridad y dice que en Chile esta Secretaría de Estado encierra esta misma importancia, pues de ella dependen los servicios de sanidad y be-

neficia y las numerosas Cajas de Previsión.

Refiriéndose a esta misma materia hace presente Su Señoría que, cuando asumió el mando el actual Presidente de la República, le pareció extraño que fuera designado para ocupar la Cartera de Salubridad una persona muy respetable y de vasta preparación jurídica, pero que carece de los conocimientos esenciales para desempeñar las funciones de ese Ministerio.

Usa también de la palabra en este incidente el señor Ocampo.

El señor Martínez (don Carlos Alberto) expresa que, en un reciente viaje hecho a Quilpué, pudo imponerse de la alarma que allí existe con motivo de haberse anunciado el propósito de trasladar el puerto aéreo de "El Belloto" a Reñaca o a Concón.

Solicita que en su nombre se dirija oficios a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndoles se sirvan enviar al Senado los antecedentes de carácter técnico que aconsejan el cambio de ubicación de dicho puerto aéreo.

El señor Guzmán pide que se agregue su nombre al oficio solicitado.

Por asentimiento tácito así se acuerda.

Se acuerda enviar a la Comisión de Hacienda, en conformidad a una recomendación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para pagar al señor Antonio Asenjo una indemnización con motivo de los perjuicios sufridos por la ocupación de la población "Año 1925", ubicada en Valparaíso. La Comisión de Hacienda deberá pronunciarse acerca del financiamiento de dicho proyecto.

A indicación del señor Errázuriz (don Ladislao) se acuerda enviar también a la Comisión de Hacienda el proyecto que modifica la ley de pavimentación, con el objeto de que estudie dicho negocio en la parte relativa a su financiamiento, paralelamente con la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

A indicación del señor Grove se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, haciéndole presente la anomalía que significa el hecho de que el personal del Comisariato General de Subsistencias y Pre-

cios se encuentre impago de sus sueldos correspondientes a los meses de enero y febrero del año en curso; y rogándole se sirva impartir las instrucciones del caso para que se ponga remedio a esta situación.

#### Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre aumento de sueldos al personal del Cuerpo de Carabineros

En conformidad al acuerdo antes adoptado, se pone en discusión el artículo 6.º transitorio de dicho proyecto, cuya supresión fué desechada por la Honorable Cámara.

Cerrado el debate y por asentimiento unánime, el Senado acuerda insistir en la supresión del referido artículo, con el voto en contra del señor Jirón.

Se suspende la sesión.

#### Segunda Hora

#### Proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre sindicación campesina

Entrando al orden del día, continúa la discusión general de este proyecto, que quedó pendiente en la sesión anterior.

Usan de la palabra los señores Martínez (don Carlos Alberto), Allende y Grove.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De la siguiente comunicación del Honorable Diputado don Juan de Dios Reyes, con la que acusa recibo del oficio enviado por esta Corporación en que se le comunica su designación como representante del Honorable Senado ante el Consejo de la Caja de Empleados Municipales;

#### 2.º—De las siguientes solicitudes:

Una de don Manuel Hurtado Hidalgo, en la que pide devolución de antecedentes;  
Una de don Carlos Carvajal Menchaca, en la que pide devolución de los documentos que indica;

—Se accede a lo solicitado.

Una de don Ramón Angel Jara, con la que agrega antecedentes a su presentación, informada por la Comisión respectiva el 27 de noviembre de 1946, y

Una de don Julio C. Contreras Lara, en

la que agrega antecedentes a su solicitud pendiente en esta Corporación.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la sala de 14 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 27.a, en 12 de marzo, aprobada.

El acta de la sesión 28.a, en 18 de marzo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor secretario da lectura a la cuenta.

### APORTE FISCAL PARA EL HOSPITAL DEL CUERPO DE CARABINEROS Y AUMENTO DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL MISMO CUERPO

El señor **Secretario**.— En la tabla de Fácil Despacho, corresponde tratar, en primer término, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece un aporte fiscal para el Hospital del Cuerpo de Carabineros y amplía la planta del personal de este mismo Cuerpo.

El proyecto dice como sigue:

**Artículo 1.o.**— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres millones de pesos, durante el presente año, para atender los gastos que origine el funcionamiento del Hospital del Cuerpo de Carabineros.

A contar desde el año 1947 la Ley General de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación consultará anualmente la cantidad de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4,200,000) como aporte fiscal para el Hospital del Cuerpo de Carabineros.

**Artículo 2.o.**— Auméntase la planta de Carabineros de Chile en las siguientes plazas:

#### De Nombramiento Supremo

72 Médicos terceros . . . . .	grado 16
40 Dentistas terceros . . . . .	" 16
1 Visitadora Social . . . . .	" 8.0
25 Visitadoras Sociales . . . . .	" 16

1 Mayor de Intendencia . . . . .	" 6.0
1 Capitán de Administración . . . . .	" 8.0
2 Tenientes de Administración . . . . .	" 11
1 Enfermera Universitaria . . . . .	" 8.0
10 Enfermeras Universitarias . . . . .	" 11
1 Enfermera Sanitaria . . . . .	" 8.0
3 Enfermeras Sanitarias . . . . .	" 11
4 Matronas . . . . .	" 11
1 Farmacéutico Jefe . . . . .	" 8.0
1 Farmacéutico . . . . .	" 11
1 Inspectora personal de servicio . . . . .	" 8.0
1 Dietista . . . . .	" 11
1 Dietista . . . . .	" 16
2 Visitadoras Sociales . . . . .	" 11
1 Guardaalmacén 1.o . . . . .	" 8.0
1 Guardaalmacén 2.o . . . . .	" 11
1 Capellán . . . . .	" 11
1 Secretaria . . . . .	" 8.0
1 Bibliotecaria . . . . .	" 11
1 Jefe de ropería . . . . .	" 11
1 Jefe de lavandería . . . . .	" 11
1 Masajista . . . . .	" 11

#### A Contrata

2 Secretarias 3.as de Estadística Médica . . . . .	grado 22
6 Auxiliares 1.as de Enfermeras . . . . .	" 12
14 Auxiliares 2.as de Enfermeras . . . . .	" 15
20 Auxiliares 3.as de Enfermeras . . . . .	" 19
15 Auxiliares 4.as de Enfermeras . . . . .	" 22
1 Alférez Practicante . . . . .	" 12
2 Sargentos 1.os Practicantes . . . . .	" 15
3 Vicesargentos 1.os Practicantes . . . . .	" 19
2 Auxiliares Laboratorio . . . . .	" 15
1 Masajista . . . . .	" 12
1 Auxiliar de Farmacia . . . . .	" 19
2 Despachadores de Farmacia . . . . .	" 22
1 Auxiliar de Anatomía Patológica . . . . .	" 23
1 Secretario de Estadística Médica . . . . .	" 12
1 Auxiliar 1.o de Secretaría . . . . .	" 12
2 Auxiliares 2.as de Secretaría . . . . .	" 15
3 Auxiliares 3.as de Secretaría . . . . .	" 19
1 Telefonista . . . . .	" 19
3 Telefonistas . . . . .	" 22
2 Ascensoristas . . . . .	" 23
2 Ascensoristas . . . . .	" 25
1 Jefe de cocina . . . . .	" 15

1 Ayudante de cocina . . . . .	"	15
1 Despostador . . . . .	"	22
5 Ayudantes de cocina . . . . .	"	25
4 Mozos . . . . .	"	25
1 Ayudante de ropería . . . . .	"	15
1 Ayudante de lavandería . . . . .	"	15
2 Maquinistas para lavandería . . . . .	"	23
8 Lavanderas y aplanchadoras . . . . .	"	25
1 Costurera . . . . .	"	19
1 Ayudante de costurera . . . . .	"	23
1 Mecánico-tornero . . . . .	"	12
1 Ayudante mecánico . . . . .	"	22
1 Electricista jefe . . . . .	"	12
1 Ayudante de electricista . . . . .	"	22
1 Pintor . . . . .	"	19
1 Ayudante pintor . . . . .	"	22
1 Carpintero . . . . .	"	15
1 Ayudante carpintero . . . . .	"	22
1 Jardinero . . . . .	"	12
4 Ayudantes jardineros . . . . .	"	23
1 Peluquero . . . . .	"	22
1 Peluquero . . . . .	"	23
1 Mecánico chofer . . . . .	"	12
1 Chofer . . . . .	"	15
2 Choferes . . . . .	"	22
3 Choferes . . . . .	"	23
2 Maquinistas calefacción y agua caliente . . . . .	"	19
3 Ayudantes maquinistas . . . . .	"	22
20 Empleados de sala . . . . .	"	23
6 Carabineros . . . . .	"	25

**Artículo 3.o**.—Suprimense las siguientes plazas de la planta del Cuerpo de Carabineros de Chile:

1 Sargento 1.o . . . . . grado	15
3 Vicesargentos 1.os . . . . .	19
7 Sargentos segundos . . . . .	22
10 Cabos . . . . .	23
77 Carabineros . . . . .	25
1 Visitadora Social . . . . .	11
2 Visitadoras Sociales . . . . .	12
3 Visitadoras Sociales . . . . .	15
10 Visitadoras Sociales . . . . .	19
10 Visitadoras Sociales . . . . .	22

**Artículo 4.o** — Los empleos de médicos, dentistas y visitadoras sociales que se crean por esta ley, deberán ser cubiertos por el personal actualmente en servicio, que tenga las calidades indicadas.

**Artículo 5.o** — El Director del Hospital de Carabineros deberá ser nombrado entre el personal de médicos del Cuerpo, que tenga, por lo menos, el grado de médico 1.o.

**Artículo 6.o** — El personal que esté go-

zando de derecho a un mayor sueldo, superior al correspondiente al grado que por esta ley se le asigna, continuará disfrutando de él hasta que cumpla los requisitos reglamentarios para el ascenso.

**Artículo 7.o** — Será computable para la jubilación del personal sanitario del Cuerpo de Carabineros, el tiempo servido, en empleos de planta, a contrata o a jornal, sea en la Beneficencia Pública o en otros organismos semifiscales.

**Artículo 8.o** — Facúltase al Presidente de la República para dar al nuevo establecimiento, la organización técnica y administrativa, y fijar las asignaciones y tarifas que aconsejen las modalidades de este Hospital.

**Artículo 9.o** — Los fondos correspondientes a los sueldos de las plazas que se suprimen por esta ley, se destinarán para completar las remuneraciones de los cargos que la misma crea.

**Artículo 10.** — El gasto que importa la presente ley, se cubrirá con las mayores entradas que produzca la Cuenta C-30, sobre lo calculado para el presente año.

**Artículo 11.** — La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Gobierno, informando sobre el particular, lo hace en los siguientes términos:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece un aporte fiscal para el Hospital del Cuerpo de Carabineros, y aumenta la Planta del personal de Carabineros de Chile.

La eficiencia de los servicios del Cuerpo de Carabineros exige que el personal que lo forma se encuentre físicamente bien constituido y en buenas condiciones de salud.

A este fin, se ha dotado últimamente al Cuerpo, de un Hospital moderno, que con sus servicios de medicina preventiva y curativa permitirá atender debidamente en el futuro al bienestar y a la salud de los Carabineros y de sus familias.

Desgraciadamente no se ha dispuesto de los fondos necesarios para proveer al Hospital de los elementos indispensables a su buen funcionamiento, y de personal suficiente para sus diferentes servicios.

A fin de atender a esta necesidad, el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados, en el mes de agosto del año 1945, un Mensaje por el cual se faculta al Presidente de la República para consultar anualmente en la Ley General de Presupuestos hasta la suma de diez millones de pesos, como aporte fiscal para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Hospital mencionado.

El Mensaje proponía, además, facultar al Presidente de la República, para que, con cargo a los fondos aludidos, amplíe los escalafones del Cuerpo de Carabineros, o forme otros especiales, con las plazas necesarias para atender al funcionamiento del Hospital, y, en términos generales, para dar al nuevo establecimiento la organización técnica y administrativa que se estime más adecuadas.

Posteriormente, el Ejecutivo, por Mensaje de 13 de enero del presente año, propuso a la Honorable Cámara reemplazar las autorizaciones generales para ampliar los escalafones, por otras disposiciones en que se fijan determinadamente las nuevas plazas, tanto de nombramiento Supremo, como a contrata, que deben crearse en el Servicio de Carabineros de Chile, para atender debidamente a los servicios en general, y a los del Hospital del Cuerpo en particular.

La Cámara de Diputados, tomando como base las ideas contenidas en los dos Mensajes del Ejecutivo a que se ha hecho referencia, ha prestado su aprobación a un proyecto de ley sobre la materia, que es el que vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado y acerca del cual tiene el honor de informaros.

El proyecto de la Honorable Cámara no tiene el alcance del que propuso el Ejecutivo en su Mensaje primero, limitado únicamente a dotar al Hospital de Carabineros con los fondos y el personal indispensables para su funcionamiento, sino que, considerando también, como lo hace el segundo Mensaje del Ejecutivo, y de manera principal, la situación absolutamente irregular en que se desenvuelven los Servicios Sanitarios del Cuerpo de Carabineros en general, propone, en su artículo 2.º aumentar la planta de Carabineros de Chile, con las plazas necesarias para la debida atención de estos servicios.

En lo que se refiere al Hospital mismo, dispone en su artículo 1.º que a contar desde el presente año, la ley de Presupuestos de Gastos de la nación consultará anual-

mente la cantidad de \$ 4.200.000 como aporte fiscal destinado a su funcionamiento.

Contiene además, el proyecto de la Honorable Cámara, otras disposiciones complementarias de las anteriormente citadas, y que se refieren a la estabilidad del personal actualmente en servicio, a la forma en que deberá ser nombrado el Director del Hospital, etc.

Como financiamiento de la ley, el proyecto de la Honorable Cámara que fué aprobado en el curso del año 1946, proponía la mayor entrada sobre lo calculado, que produjera, durante el año indicado, la Cuenta C. 30 del Cálculo de Entradas (Impuesto a la Renta).

Vuestra Comisión de Gobierno ha dedicado al estudio de este proyecto varias reuniones en las que ha contado con el concurso del señor Ministro del Interior, del Director General de Carabineros, del Jefe de los Servicios Sanitarios del Cuerpo de Carabineros, y del Director interino de Hospital de estos mismos servicios.

Como fruto de este estudio, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación, con enmiendas, al proyecto de la Honorable Cámara, en mérito de las consideraciones que pasa a expresaros.

Como se ha dicho anteriormente, el proyecto de la Honorable Cámara propone el aumento de la planta de Carabineros de Chile en un cierto número de plazas de médicos, dentistas, visitadoras, etc., y esto con el propósito de liquidar una situación irregular que se advierte en los servicios médicos del Cuerpo.

En efecto, de los 176 médicos con que cuenta el Cuerpo de Carabineros en la actualidad, sólo 116 tienen nombramiento supremo; los 60 restantes ocupan plazas de suboficiales y de tropa, que se restan de los servicios de Orden y Seguridad.

A fin de corregir esta situación irregular, el proyecto propone crear 72 plazas de médicos 3.ºs, de grado 16; de manera que los 60 médicos que hoy día ocupan plazas de suboficiales y de tropa, pasen a la planta del Servicio Médico de Carabineros, más médicos nuevos que deberán atender en el Hospital especialidades que actualmente no existen y que son indispensables, como las de: anatomopatólogos, dietistas, transfusores, anestelistas, etc.

La Comisión concuerda con la Honorable Cámara en la necesidad de regularizar la situación que se ha expuesto, y por lo tanto, prestó su aprobación a la idea de au-

mentar en 72 plazas, la planta de Carabineros.

Sin embargo, os propone, a indicación del señor Ministro del Interior y de la Dirección General de los Servicios, completarla en el sentido de fijar a los 72 médicos aludidos, grados diferentes, con sueldos también diferentes.

Cree la Comisión que la idea de fijar a todos esos médicos el mismo grado, es un error y no se ajusta a la realidad en cuanto a la importancia de la labor de cada uno y a los demás factores que es necesario considerar.

Es cierto que la Honorable Cámara, en su artículo 8.º, propone facultar al Presidente de la República para que, entre otras cosas, fije al personal de médicos las asignaciones que sean convenientes, pero este procedimiento de completar la renta de los médicos con asignaciones, manteniéndolos en la planta con grados y sueldos de suboficiales y tropa, no es lo que mejor responde a la consideración del cargo que desempeñan, y se presta a arbitrariedad que es necesario evitar.

Además, es indispensable establecer en los servicios médicos de Carabineros, como en todo servicio, una gradación de sueldo que responda a las necesidades del escalafón y constituya un estímulo para el personal, asegurando de esta manera el buen servicio.

Según antecedentes fidedignos que fueron proporcionados a la Comisión, de los 176 médicos con que actualmente cuenta el servicio de Carabineros, 58 tienen ya grado 16, y pasarían a tenerlo si se aprobara el proyecto en la forma propuesta por la Cámara, los 60 médicos que actualmente tienen grado de tropa; o sea, que en un total de 176 médicos, 118 tendrían el grado 16, quedando tan reducido el número de plazas con grados superiores, que los nuevos médicos que ingresarán al servicio, y aún muchos de los que ya se encuentran en él, no tendrían posibilidad alguna de alcanzar nunca un grado superior al de subteniente de Carabineros.

Es por esto que, como se ha dicho, la Comisión, a indicación del señor Ministro del Interior, ha aceptado fijar diferentes grados y sueldos, a los 72 médicos que el proyecto de la Honorable Cámara propone crear en la planta de Carabineros.

Lo dicho anteriormente respecto de los médicos, es igualmente aplicable a los dentistas y a las visitadoras sociales.

En la actualidad existen en el Cuerpo 38 dentistas que ocupan plazas de suboficiales y de tropa. El proyecto de la Honorable Cámara crea 40 plazas de dentistas, o sea, hace ingresar a la planta a los 38 dentistas aludidos, y aumenta 2; pero a todos les da, como a los médicos, el grado 16 del escalafón, incurriendo en el mismo error que se ha anotado respecto de los médicos. La Comisión propone, también para ellos diversos grados y sueldos, de manera que haya estímulo para el profesional y se asegure un buen servicio.

En cuanto a las visitadoras sociales, son en la actualidad 25, fuera de la visitadora jefe, y aparte de ésta, todas son a contrata. En el proyecto de la Honorable Cámara se crean 27 plazas de visitadoras, o sea, que se aumentan en 2 plazas, y se les hace ingresar a todas en la planta con el grado 16.º. La Comisión propone que 6 de ellas pasen a tener grado 11.º.

Otra idea contenida en el proyecto de la Honorable Cámara, y que la Comisión no ha aceptado, es la de suprimir, como lo propone el artículo 3.º, en la planta del Cuerpo de Carabineros, el personal de suboficiales y tropa que queda libre por el ingreso a la planta de los médicos y dentistas que ocupan actualmente su lugar.

Cree la Comisión que las 98 plazas de suboficiales y tropa que se pretende suprimir son absolutamente indispensables, y que aún con ellas, es insuficiente, como es público y notorio, el número de servidores de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Os propone en consecuencia, que dichas plazas no se supriman, a fin de que puedan ser ocupadas por personal de las filas.

En cuanto al costo del proyecto, la Comisión no tuvo en un principio antecedente alguno para apreciarlo. En la Cámara de Diputados, el proyecto no fué examinado por su Comisión de Hacienda, y la de Asistencia Médico-Social dice expresamente en su informe que no puede adelantar nada sobre el particular.

Vuestra Comisión de Gobierno, después de oír a los funcionarios respectivos y practicar los cálculos correspondientes, puede manifestaros que el gasto anual va a ser el siguiente:

Aumento en la planta de:  
médicos, dentistas y visitadoras . . . . . \$ 2.436.513.84

Aumento en la planta de personal administrativo, auxiliar y de servicios del hospital . . . . .	4.615.180.52
Total . . . . .	\$ 7.051.694.37

A este mayor gasto hay que agregar los \$ 4.200.000 que constituyen el aporte anual del Fisco para mantenimiento del hospital, según lo dispuesto en el artículo 1.º del proyecto, de manera que el gasto total alcanzará a la suma de \$ 11.251.694.37.

Debe recordarse, sin embargo, que en esta suma está incluido el gasto correspondiente a las 98 plazas de suboficiales y tropa de Carabineros que la Honorable Cámara proponía suprimir y que vuestra Comisión os propone mantener en el servicio.

Para cubrir este gasto, el Ejecutivo ha propuesto el mismo financiamiento del proyecto de la Honorable Cámara, o sea, la mayor entrada de la Cuenta C. 30 (Impuesto a la Renta), pero refiriéndolo al año 1947.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, con las siguientes enmiendas:

**Artículo 1.º**

Su inciso 1.º ha pasado a ser artículo transitorio, en la forma que más adelante se indica:

El artículo queda, por lo tanto, reducido al inciso 2.º, reemplazando en él "1947" por "1948".

**Artículo 2.º**

Ha sido reemplazado por el siguiente: "Artículo ... Auméntase la planta de Carabineros de Chile, en las siguientes plazas:

**De nombramiento Supremo**

	Grado
1 Médico Jefe . . . . .	2.0
1 Médico-Director del Hospital . . . . .	3.0
3 Médicos Jefe de Servicios . . . . .	4.0
4 Médicos Mayores . . . . .	6.0
11 Médicos primeros . . . . .	8.0

22 Médicos segundos . . . . .	11
30 Médicos terceros . . . . .	16
1 Dentista Jefe . . . . .	3.0
1 Dentista . . . . .	4.0
4 Dentistas primeros . . . . .	8.0
16 Dentistas segundos . . . . .	11
18 Dentistas terceros . . . . .	16
1 Visitadora Social-Jefe . . . . .	8.0
6 Visitadoras Sociales . . . . .	11
20 Visitadoras Sociales . . . . .	16
1 Mayor de Intendencia . . . . .	6.0
1 Capitán de Administración . . . . .	8.0
2 Tenientes de Administración . . . . .	11
1 Capellán 2.º . . . . .	11
1 Enfermera Universitaria . . . . .	8.0
10 Enfermeras Universitarias . . . . .	11
1 Enfermera Sanitaria . . . . .	8.0
3 Enfermeras Sanitarias . . . . .	11
4 Matronas . . . . .	11
1 Farmacéutico Jefe . . . . .	8.0
1 Farmacéutico . . . . .	11
1 Inspectora del Personal de Servicio . . . . .	8.0
1 Dietista . . . . .	11
1 Dietista . . . . .	16
1 Guardaalmacén 1.º . . . . .	8.0
1 Guardaalmacén 2.º . . . . .	11
1 Secretaria . . . . .	8.0
1 Bibliotecaria . . . . .	11
1 Jefe de Ropería . . . . .	11
1 Jefe de Lavandería . . . . .	11
1 Masajista . . . . .	11

**A contrata**

	Grado
6 Auxiliares 1.ºs de Enfermeras . . . . .	12
14 Auxiliares 2.ºs de Enfermeras . . . . .	15
22 Auxiliares 3.ºs de Enfermeras . . . . .	19
15 Auxiliares 4.ºs de Enfermeras . . . . .	22
1 Alférez Practicante . . . . .	12
2 Sargentos 1.ºs Practicantes . . . . .	15
3 Vicesargentos 1.ºs Practicantes . . . . .	19
2 Auxiliares de Laboratorio . . . . .	15
1 Masajista . . . . .	12
1 Auxiliar de Farmacia . . . . .	19
2 Despachadores de Farmacia . . . . .	22
1 Auxiliar de Anatomía Patológica . . . . .	23
1 Secretario de Estadística Médica . . . . .	12
2 Secretarios 3.ºs de Estadística Médica . . . . .	22

1 Auxiliar 1.º de Secretaría . . . . .	"	12
2 Auxiliares 2.ºs de Secretaría . . . . .	"	15
3 Auxiliares 3.ºs de Secretaría . . . . .	"	19
1 Telefonista . . . . .	"	19
3 Telefonistas . . . . .	"	22
2 Ascensoristas . . . . .	"	23
2 Ascensoristas . . . . .	"	25
1 Jefe de cocina . . . . .	"	12
1 Ayudante de cocina . . . . .	"	15
1 Despostador . . . . .	"	22
5 Ayudante de cocina . . . . .	"	25
4 Mozos . . . . .	"	25
1 Ayudante de Ropería . . . . .	"	15
1 Ayudante de Lavandería . . . . .	"	15
2 Maquinistas para lavandería . . . . .	"	23
8 Lavanderas y aplanchadoras . . . . .	"	25
1 Costurera . . . . .	"	19
1 Ayudante de costurera . . . . .	"	23
1 Mecánico tornero . . . . .	"	12
1 Ayudante mecánico . . . . .	"	22
1 Electricista Jefe . . . . .	"	12
1 Ayudante de electricista . . . . .	"	22
1 Pintor . . . . .	"	19
1 Ayudante de pintor . . . . .	"	22
1 Carpintero . . . . .	"	15
1 Ayudante de carpintero . . . . .	"	22
1 Jardinero . . . . .	"	12
4 Ayudantes de jardineros . . . . .	"	23
1 Peluquero . . . . .	"	22
1 Peluquero . . . . .	"	23
1 Mecánico chofer . . . . .	"	12
1 Chofer . . . . .	"	15
2 Choferes . . . . .	"	22
3 Choferes . . . . .	"	23
2 Maquinistas Calefacción y agua caliente . . . . .	"	19
3 Ayudante de Maquinistas . . . . .	"	22
20 Empleadas de salas . . . . .	"	23
6 Carabineros . . . . .	"	25

### Artículo 3.º

Ha quedado como sigue:

"Artículo... Suprimense las siguientes plazas de la planta del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	Grado	
2 Visitadoras Sociales . . . . .	"	12
3 Visitadoras Sociales . . . . .	"	15
10 Visitadoras Sociales . . . . .	"	19
10 Visitadoras Sociales . . . . .	"	22

A continuación del anterior, se ha consultado, con el número 4.º, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... La dotación mínima de médicos del Hospital de Carabineros, estará constituida por las siguientes plazas enumeradas en el artículo 2.º:

	Grado	
1 Médico-Director del Hospital . . . . .	"	3.º
3 Médicos Jefes de Servicios . . . . .	"	4.º
4 Médicos Mayores . . . . .	"	6.º
11 Médicos primeros . . . . .	"	8.º
22 Médicos segundos . . . . .	"	11

### Artículo 4.º

Pasa a ser 5.º, en los siguientes términos: "Artículo... Los empleos que se crean por esta ley, deberán ser cubiertos por el personal actualmente en servicio que tenga las calidades requeridas.

Sin embargo, si el servicio del Hospital de Carabineros necesitare de especialidades médicas para la atención de las cuales no hubiere en el escalafón, personal idóneo, en cantidad suficiente, podrá nombrarse para el efecto a médicos que no figuren en el escalafón."

### Artículo 5.º

Pasa a ser 6.º, redactado como sigue:

"Artículo...— El Director del Hospital será designado libremente por el Presidente de la República, sin sujeción a grados, de entre los médicos de la planta, que cuenten con más de 15 años de servicios, en la Institución.

El médico designado Director del Hospital quedará fuera del Escalafón del Servicio Médico y Odontológico; y podrá jubilar sobre la base del sueldo correspondiente a dicho empleo, si hubiere servido el cargo durante tres años por lo menos. En caso contrario, su pensión de jubilación se calculará sobre la base del promedio de los sueldos que hubiere percibido en los últimos 36 meses.

### Artículo 6.º

Pasa a ser 7.º, si modificaciones.

### Artículo 7.º

Pasa a ser 8.º, redactado como sigue;

Al personal del Cuerpo de Carabineros le serán reconocidos para los efectos de los quinquenios, o de su retiro o jubilación, los

servicios prestados, en cualquier carácter, en la Beneficencia Pública, en los organismos semifiscales o en las Municipalidades siempre que no fueren paralelos.

**Artículos 8.o y 9.o**

Se suprimen.

**Artículo 10.**

Pasa a ser 9.o, en los siguientes términos: "Artículo ...— El gasto que importe la presente ley se cubrirá con la economía que se produzca por efecto de las disminuciones consultadas en el artículo 3.o, y con las mayores entradas que produzca la Cuenta C. 30, sobre lo calculado para el año 1947".

**Artículo 11**

Pasa a ser 10, sin modificaciones.

Se ha consultado, como artículo transitorio, el siguiente:

"Artículo transitorio. — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos durante el año 1947, a fin de atender a los gastos que origine el funcionamiento del Hospital de Carabineros, sin perjuicio de las cantidades que con igual objeto figuren en la Ley de Presupuestos del mismo año".

Sala de la Comisión, a 5 de marzo de 1947.

—**E. E. Guzmán.**— **Carlos Alberto Martínez.**— **Fernando Alessandri R.**, (con salvedades).— **Luis Vergara D.**, Secretario de Comisiones".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto de ley. Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

No sé si les sucederá lo mismo a los demás señores Senadores, pero yo no he leído el informe de la Comisión y, por lo tanto, no estoy en antecedentes de las modificaciones que ésta propone.

Conuerdo con la parte del informe que dice: "La eficiencia de los servicios del Cuerpo de Carabineros exige que el personal que lo forma se encuentre físicamente bien constituido y en buenas condiciones de salud". Pero estimo que esto mismo debiéramos pedir para los obreros, que se encuentran en condiciones físicas deplorables.

El señor **Maza**.— ¿No cree Su Señoría que esa misma condición debiera exigirse a los Senadores?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedaría este proyecto pendiente para ser tratado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Lafertte**.— En una de sus partes, el informe se refiere a la creación de plazas de médico, y algunos de ellos, que ocupaban plazas correspondientes a las categorías de suboficiales o personal de tropa, son ascendidos al grado 16; pero, en general, no conozco ni me explico todavía las modificaciones que propone la Comisión.

El señor **Martínez Montt**.— El señor Presidente ha manifestado que, si se desea, este proyecto podría tratarse en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana miércoles, y así Su Señoría tendría tiempo para imponerse del informe.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Queda retirado, en consecuencia, el proyecto de la tabla de Fácil Despacho de la presente sesión, para ser tratado en la misma tabla de la sesión próxima.

**INCIDENTES**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la Hora de Incidentes.

No hay ningún señor Senador inscrito.

Ofrezco la palabra.

Terminada la Hora de Incidentes.

**SINDICACION CAMPESINA**

El señor **Secretario**.— En el Orden del Día, corresponde continuar tratando, en la discusión general, el proyecto de sindicación campesina.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la discusión.

En la sesión matinal de hoy, quedó con la palabra el Honorable señor Torres, quien se encuentra ausente de la sala en estos momentos.

El señor **Rivera**.— Podría suspenderse la sesión por cinco minutos.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estoy inscrito para hacer uso de la palabra después del Honorable señor To-

rres, y como él no se encuentra presente en estos momentos, podría permitírseme formular mis observaciones mientras él llega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). -- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt** — Me referiré en forma breve a este proyecto ya despachado por la Honorable Cámara de Diputados e informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado.

Sin oponerme en general a la sindicación de los trabajadores, debo declarar que me parece prematuro este proyecto despachado por la Honorable Cámara, por las consecuencias que puede tener, si se tiene en cuenta que la situación de los trabajadores del campo es totalmente diferente a la de los obreros de la industria o del comercio.

Degraciadamente, con este proyecto se irrogará a los obreros campesinos más perjuicios que beneficios.

Tañendo sus campanas políticas, la extrema Izquierda y la extrema Derecha se abocan a la resolución de este problema, en la forma en que ellos estiman que debe ser despachado.

En mi opinión, la sindicación campesina constituirá un grave perjuicio para la agricultura, porque el sistema de trabajo que impera en los campos, por muy bueno que sea el proyecto que se quiera aprobar sobre esta materia, es absolutamente diferente del que rige en las labores de la industria y comercio o en las minas. Las actividades agrícolas están sujetas, en un noventa por ciento o más, a las contingencias climáticas, a los turnos de agua y a épocas precisas para múltiples operaciones, como la aradura, las cosechas, etc. Y el menor tropiezo, la menor dificultad que se produzca en cualquier momento en tales trabajos, sea por paro del personal o por la presentación de pliegos de peticiones, es fatal para el desarrollo de las labores agrícolas, y, por ende, para los intereses no sólo del agricultor, sino también del obrero y del Estado, en general.

Pongamos como ejemplo el riego de una chacra, que debe efectuarse entre las doce de la noche y el amanecer del día siguiente, como suele suceder. Si ha mediado un pliego de peticiones y sobrevenido un paro, no habrá quién haga ese trabajo, y, en consecuencia, esa chacra estará irremisiblemente perdida, porque el próximo turno de administración de agua no será has-

ta una semana o más días, es decir, lo suficiente para que la chacra se seque absoluta y totalmente.

Por eso, señor Presidente, sin desconocer el derecho de los obreros en general, para sindicarse, para defender sus intereses, para ser respetados y oídos, estimo que el proyecto despachado por la Cámara de Diputados e informado favorablemente por la Comisión de Trabajo del Honorable Senado, es proyecto inoperante, no va a aportar beneficios ni a patronos ni a campesinos, y constituiría una verdadera burla a los trabajadores del campo.

No es un secreto para nadie, pues el País conoce, la forma miserable en que vive la inmensa mayoría de los obreros campesinos, por el salario exiguo que ganan, por las piezas insalubres que habitan, so pretexto, muchas veces, de facilidades insignificantes que se les dan para trabajar bienes propios. Son condiciones de vida que, sencillamente, no se conciben existentes en países que se dicen civilizados. Es cierto también que hay honrosas excepciones de agricultores que se colocan en el terreno de las realidades, que sienten las necesidades de sus hombres, que tienen una conciencia clara de este problema y comprenden que mientras mejor se alimenta al trabajador, mientras mayores garantías y facilidades se le otorgan y un mejor hogar se le proporciona, ese hombre, necesariamente, tendrá que rendir más, porque trabajará satisfecho, estimulado por el ambiente de bienestar en que vive y trabaja y que debe apreciar como una manifestación de reconocimiento hacia el esfuerzo con que el obrero coopera a las actividades de su patrón, esfuerzo que ha de traducirse en un mejoramiento de la situación económica de ambos y ha de redundar, también, en progreso del País.

Estimo que el Honorable Senado debe rechazar este proyecto, tanto por las razones que acabo de apuntar como porque resulta imprescindible realizar un serio estudio de la situación de los obreros del campo, a los cuales debe serles otorgado un tratamiento total y absolutamente diferente del que reciben los obreros de los demás sindicatos.

Si el Ejecutivo no nos envía un proyecto de esa naturaleza, presentaré al Honorable Senado, durante la legislatura ordinaria próxima, una moción tendiente a tal fin. Re-

formas acomodaticias, la sola buena voluntad de los partidos de Izquierda o de Derecha, buenos deseos de patronos y obreros, no bastan, a mi juicio. Es necesario estudiar una ley por la cual se entreguen al Estado herramientas suficientes para controlar las actividades agrícolas y determinar, por ejemplo, porcentajes para dar a los inquilinos y sus familias el bienestar mínimo que exige una sociedad civilizada. Es necesario fijar también el porcentaje de las utilidades de la hacienda, que deberá destinarse a la construcción de habitaciones obreras adecuadas y a la construcción de escuelas, donde reciban instrucción los hijos de los obreros. Es de necesidad fijar salarios justos, dentro de los cuales se pueden valorar las pequeñas concesiones que se suelen otorgar, como la de mantener un pequeño número de animales, en lo que realmente representan dentro de la retribución del trabajador. Es imprescindible dar al Estado la herramienta necesaria para evitar los movimientos huelguísticos; hacer que el Estado pueda, ante las reclamaciones de los obreros explotados, ante reclamaciones de los patronos heridos en sus legítimos derechos, aplicar soluciones legales precisas.

Creo, señor Presidente, que en la realización de estas ideas, que he tratado en forma sucinta, está el único procedimiento que puede aplicarse en las faenas agrícolas.

Como manifestaba hace un momento, ni la mejor ley que pueda dictarse para sindicarse a los trabajadores del campo, va a beneficiar a los obreros agrícolas, ni, en consecuencia, a las labores agrícolas, ni al Estado, porque no se podrán tener nunca presentes todas las contingencias a que está subordinado el trabajo agrícola, como las siembras, las cosechas, la preparación de los terrenos, el clima, las variaciones atmosféricas, etc. El proyecto en debate sólo muestra apresuramiento de los obreros y terquedad de los patronos, sin atención a las consecuencias graves que puedan más tarde derivar de tal actitud. El remedio está —repito— en otorgar al Estado, con exclusión de cualquiera otra autoridad, las atribuciones necesarias para mantener el orden en las faenas agrícolas.

Señor Presidente, mi criterio está lejos

del pensamiento de que no debe haber sindicación y de que la idea de legislar sobre la materia debe abandonarse. Al contrario, creo que el estudio de una legislación de esta naturaleza debe continuarse. Pero, en mi concepto, despachar el proyecto que actualmente se discute constituiría una monstruosidad, una aberración desde el punto de vista jurídico; en el mejor de los casos —e insisto en ello—, algo inoperante, un espejismo para patronos y obreros, que acarreará graves perjuicios al Estado; porque, si se despacha el proyecto en esta forma, es indudable que, a la larga, el Estado deberá colocarse en situaciones, incluso, de violencia, que perjudicarán a patronos y obreros.

Por las razones que he dado, estimo que el proyecto perjudicará las labores agrícolas, y por eso lo votaré negativamente.

El señor **Alessandri** Palma (Presidente). — Puede continuar usando de la palabra el Honorable señor Torres.

El señor **Torres**. — Muchas gracias, señor Presidente.

**Libertad sindical.** — Señor Presidente, el problema de la sindicación campesina en la forma como lo planteó la mayoría derechista de la Cámara de Diputados, tiene otros aspectos de carácter social e internacional, fuera de los que dí a conocer en la sesión de esta mañana.

La VII Conferencia Panamericana, reunida en Montevideo en 1933, aprobó una muy interesante resolución que fija "los principios concretos tendientes a garantizar las condiciones del trabajo intelectual y manual", y hacer figurar, en primer término, el **derecho de libre asociación sindical para los trabajadores**.

Persistiendo esta misma ideología, la VIII Conferencia Panamericana, que se reunió en Lima, en 1938, aprobó un importantísimo acuerdo referente a la **libertad de asociación sindical de los trabajadores**, que dice así: "La VIII Conferencia Internacional Americana resuelve: "Hacer un llamado a las naciones de América para que, en el caso de que no lo hayan hecho, incorporen a su legislación obrera disposiciones que faciliten la libre asociación de sus trabajadores y la libre expresión de su pensamiento".

En época más reciente, la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, que se reunió en Chapultepec, México, hace dos años, en febrero de 1945, con asistencia de nuestro Minis-

tro de Relaciones Exteriores, aprobó la resolución N.º LVIII, bajo el título "Declaración de Principios Sociales de América", que en su parte pertinente dice así: "Considerar de interés público internacional la expedición en todas las Repúblicas Americanas, de una legislación social que proteja a la población trabajadora y consigne garantías y derechos, en escala no inferior a la señalada en las Convenciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, cuando menos sobre los siguientes puntos... g) reconocimiento del derecho de asociación de los trabajadores; y más adelante agrega: "la libertad de asociación es esencial para el progreso constante".

Y la Carta de las Naciones Unidas, suscrita por Chile, en San Francisco, en junio de 1945, proclama en el capítulo 9.º, bajo el título de "Cooperación Internacional Económica y Social", artículo 55, letra c), "el respeto universal de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión, y a la efectividad de tales derechos y libertades".

Abundando en estos conceptos sobre la libertad de asociación sindical, debo referirme, finalmente, siempre en el plano internacional, a las importantes resoluciones de la Tercera Conferencia Americana del Trabajo, que se reunió en México, en abril de 1946, y que en su parte pertinente dice así:

**"Resolución sobre la garantía constitucional de la libertad sindical.**

"Considerando que la libertad de los hombres y de los pueblos en sus diversas manifestaciones forma parte de los principios esenciales de la democracia, y que ha sido y es uno de los anhelos de los pueblos de América:

"Considerando que las libertades fundamentales de los hombres deben estar consignadas en la Constitución Política de cada país y que, de la misma manera que en el pasado se aseguraron en la Constitución los "derechos individuales del hombre", deben asegurarse para el futuro los "derechos sociales", entre los cuales se cuentan, en primer término, la libertad de asociación profesional o libertad sindical;

"La Tercera Conferencia de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, resuelve que:

"Los Estados Americanos deberían asegurar en sus constituciones la libertad de asociación profesional o libertad sindical".

**"Resolución sobre la libertad sindical.**

"Considerando, por una parte, que la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo afirma el principio de la libertad sindical; que la Declaración de Filadelfia ha proclamado que la libertad de asociación es condición indispensable para un progreso continuo; que las Conferencias de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunidas en Santiago, y en La Habana, en diversas resoluciones han llamado la atención de la Organización Internacional del Trabajo, que debe asociar en un esfuerzo común a los gobiernos y a las asociaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores;

"Considerando que el nivel de vida, el funcionamiento normal de la economía nacional y la estabilidad social y económica son el fruto de un régimen de relaciones industriales sólidamente organizado que goce de la confianza de todos los interesados; que las organizaciones profesionales, patronales u obreras, no pueden cumplir útilmente su misión, si no gozan de la más amplia independencia frente a los Poderes Públicos, y que la libertad sindical es esencial en un régimen estable de las relaciones de trabajo".

"La Tercera Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo llama la atención a los Estados Miembros de América, sobre los siguientes principios que, en su opinión, pueden definir la libertad sindical:

"1.º— Los empleadores y los trabajadores públicos o privados, sin distinción de profesión, sexo, raza, color, credo o nacionalidad, deberían tener el derecho de organizarse sin autorización previa en sindicatos de su elección;

"2.º— Los sindicatos de empleadores y de trabajadores deberían gozar de autonomía plena y cabal para organizar su funcionamiento y su administración, redactar sus estatutos, sus reglamentos internos y su política;

"3.º— Los sindicatos de empleadores y de trabajadores no deberían ser objeto de disolución por vía administrativa; en aquellos Estados en que se provea la disolución

de los sindicatos, como sanción por actos ilícitos, deberían gozar de todas las garantías esenciales del proceso ordinario;

"4.0— Los sindicatos deberían tener el derecho de **formar federaciones y confederaciones sindicales**; la creación, el funcionamiento y la disolución de las federaciones y confederaciones no deberían someterse a otra formalidad que las previstas por los sindicatos; y

"5.0— Si la atribución de privilegio especial a los sindicatos se subordina a determinadas condiciones de fondo y de forma, estas condiciones no **deberían tener por efecto poner trabas** al ejercicio y a la libertad sindical".

El Honorable Senado tiene que darse cuenta de que el proyecto que discutimos está en abierta pugna con los términos y categóricas declaraciones que acabo de leer.

En efecto, el proyecto de la Cámara pone cuanta cortapisa se puede inventar en contra de la libre asociación sindical.

Se ha buscado cuanta manera y arbitrio se estima posible para entrabar e impedir el ejercicio de derechos consagrados por legislaciones de otros países y por solemnes convenios internacionales.

De la lectura del proyecto de la Cámara de Diputados, aparece claro y patente el propósito de la Derecha de impedir las organizaciones sindicales en los campos.

Para una finalidad tan antisocial se ha dado como justificativo y pretexto la necesidad de combatir el comunismo.

Quiero citar a este respecto la autorizada opinión del profesor universitario don Francisco Walker Linares, quien, en su obra sobre Derecho del Trabajo, dice lo siguiente: "Los regímenes totalitarios o dictatoriales han ahogado la libertad sindical", y agrega: "Cuando en los países se quiere mantener el sindicato en la pura órbita profesional, se cae en el escollo de una excesiva fiscalización estatista, contraria al principio de la libertad; por evitar el anarcosindicalismo o el comunismo, se corre el riesgo de llegar al "fascismo".

Y en efecto, el proyecto de la mayoría de la Cámara de Diputados es de un corte fascista indiscutible.

Ya el Código del Trabajo restringe la constitución y el funcionamiento de los sindicatos industriales y profesionales; pero, el proyecto en debate va mucho más lejos, pues niega al campesinado muchos

de los restringidos derechos que la ley otorga a los trabajadores de la ciudad.

Se da a los patrones toda clase de medios para impedir la constitución de sindicatos, y si alguno llegara a formarse, quedan estas organizaciones expuestas a su rápida disolución. Se ha pretendido solamente la defensa ciega y exagerada de los intereses patronales.

No es éste el mejor procedimiento para obtener la paz social. Por el contrario, la desigualdad de intereses y derechos será un arma contraproducente para los agricultores, que, creyendo combatir con medidas dictatoriales el comunismo, darán margen y acicate para la agitación y desesperación del campesinado. Y esto, en perjuicio de todos.

La tendencia mundial, señor Presidente, es a no hacer distinción entre obreros del campo y obreros de la ciudad.

Yo lamento que en estos instantes no se encuentre presente en la Sala el Honorable señor Del Pino, que me preguntaba dónde existían estos sindicatos agrícolas...

El señor **Ocampo**.— Y preguntaba con insistencia.

El señor **Torres**.— La mayor parte de las legislaciones, justamente, no hacen distinción en materia de derechos sociales entre obreros del campo y obreros de la ciudad. Por eso, no existen legislaciones especiales sobre sindicación campesina. Sin embargo, me bastará con citar las palabras que en sesión anterior pronunció el Honorable señor Durán:

"Los sindicatos agrícolas y las uniones sindicales se han extendido con denominaciones diversas, pero con fines y con prácticas análogos, en Bélgica, Suiza, Italia, Alemania, Dinamarca, Inglaterra, Portugal, Estados Unidos, Canadá y Brasil; pero es en Francia donde el tipo de la asociación rural profesional tiene caracteres bien definidos y donde se la exhibe como el sindicato agrícola modelo, que ha contribuido más poderosamente a repartir el bienestar, a atenuar los desequilibrios sociales y a fortalecer eficazmente la unidad ejemplar de la nación".

—Se incorpora a la Sala el Honorable señor Del Pino.

El señor **Ocampo**.— No va a tener necesidad de mandárselo a decir por escrito al Honorable señor Del Pino...

El señor **Torres**.— Agregaba el Honorable señor Del Pino que no existen sindicatos campesinos en México. Al respecto, debo

manifestar que tengo a la mano una publicación oficial del Gobierno de México (de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social), correspondiente al año 1944, y en la que se indica que había en ese país, en 1942, 1,664 agrupaciones sindicales de la agricultura y la ganadería.

El señor **Del Pino**.— Yo, señor Senador, no me refería a las legislaciones que pudieran haber en México, España o Rusia. Quería que me nombrara otras legislaciones donde se estampara el mismo criterio de Chile en lo referente a la sindicación campesina. En México no existe una legislación como la chilena. Solamente deseaba ahondar más en este problema y que Su Señoría me dijera si existe fuera de México algún sindicato de esta naturaleza.

El señor **Torres**.— Legislación tan mala como la que se está dictando aquí, no hay en ningún país...

El señor **Del Pino**.— No la hay como en Chile, a excepción de España, México y Rusia.

El señor **Amunátegui**.— Sería interesante saber si el experimento ha sido un éxito en esos países.

El señor **Torres**.— Me limito a citar los países a que aludió el Honorable señor Durán y agregó el dato estadístico de México.

Leeré, además, algo de la "Revista Internacional del Trabajo", porque, desgraciadamente, no he tenido tiempo de consultar más libros.

El señor **Del Pino**.— Su Señoría nos cita ejemplos de las experiencias que se han hecho en países dictatoriales, como España y Rusia. México es una excepción.

El señor **Torres**.— Me parece que no son países dictatoriales Francia, Bélgica, Holanda ni Dinamarca. Voy a citar, también, a Costa Rica, que es uno de los países más democráticos de América.

Dice la citada Revista del Trabajo, en la página 93: "A principios de Octubre de 1943 se celebró, en Costa Rica, una reunión para inaugurar la Confederación de Trabajadores de Costa Rica, que reemplaza a la comisión provisional para la unificación del movimiento sindical de Costa Rica".

"El nuevo centro nacional que se ha afiliado a la C. T. A. L. comprende 96 sindicatos de trabajadores agrícolas e industriales...

El señor **Rivera**.— E industriales...

El señor **Torres**.—...de las diferentes partes del país".

Como ve Su Señoría, no es una novedad que existan sindicatos agrícolas en el mundo. Lo que pasa es que no se hace diferencia entre los sindicatos agrícolas y los industriales, porque a la luz de estos antecedentes que he leído sobre convenios internacionales no se puede ni siquiera hacer diferencias entre los trabajadores del campo y los industriales. Justamente hacer esta diferencia traerá graves daños a la agricultura nacional.

Se quejan los agricultores del permanente y grave abandono de los campos por los trabajadores, que prefieren las empresas industriales de los centros poblados, y los radicales estamos ciertos de que el proyecto de sindicación aprobado por la mayoría parlamentaria derechista fomentará enormemente ese abandono, que tanto perjudica a los agricultores.

El señor **Del Pino**.— No viene al caso lo que dice el señor Senador, porque la verdadera causa de ese abandono está en los mayores sueldos y salarios que se pagan en la industria. Y la razón de esto radica en que la industria tiene utilidades mayores que la agricultura. Si ocurriera lo contrario, desaparecería el ausentismo agrícola. Pero no se puede pagar más a los obreros del campo, porque la agricultura no da para más.

El señor **Torres**.— No puede dejarse de prever que los obreros campesinos, no sólo por las causas anotadas por Su Señoría, sino también porque verán cercenados sus derechos, al sentir ahora más que nunca el peso de la injusticia social y de las diferencias de clases, optarán con más razón que antes por el trabajo de las fábricas, más remunerativo, más libre, y de mayores posibilidades de organización gremial y de defensa de sus derechos y anhelos económicos individuales y colectivos.

No se quejen mañana los agricultores de la ley de sindicación que, tal como la patrocina la Derecha, no va a producir otra cosa que perjuicios para los patrones, pues, fuera del abandono a que me he referido, dará origen a toda clase de trastornos, pues servirá, por sus injusticias, para mantener y avivar la agitación en el campesinado.

El señor **Del Pino**.— Eso es precisamente lo que debemos evitar: la agitación y los trastornos del campesinado.

El señor **Torres**.— Los radicales consi-

deramos que no podrá haber paz social mientras existan desigualdades sociales tan irritantes, arbitrarias e injustas como las que crea el proyecto de sindicación campesina aprobado por la mayoría derechista de la Honorable Cámara de Diputados.

El Partido Radical considera que es de absoluta y suprema necesidad el aumento de la producción agrícola, que es la base de la alimentación y del bienestar nacionales. Pero, ¿qué aumento de producción podrá haber si la Derecha va a llevar con su proyecto la desconfianza, el descontento, y la agitación a los campos?

¿Se quiere combatir al comunismo y, sin embargo, se le dan motivos de agitación y captación en el campesinado!

No me detendré, señor Presidente, en otros aspectos del proyecto, algunos de los cuales llegan a ser ridículos y absurdos, como aquella disposición que otorga derecho a la mujer para ser dirigente de los sindicatos agrícolas, y, al mismo tiempo, exige que los directores hayan hecho el servicio militar...

Sobran, pues, Honorable Senado, las razones para calificar este proyecto de erróneo e injusto.

Nosotros, los Senadores radicales, votaremos en contra del proyecto y pediremos a Su Excelencia el Presidente de la República que no promulgue una ley que, como ésta, traería daños incalculables a la producción y que es contraria a las bases fundamentales de la democracia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Echenique.

El señor **Echenique**. — Señor Presidente: El proyecto de sindicación campesina sometido a la consideración del Honorable Senado se presentó por algunos como una reivindicación de derechos de los obreros del campo y como un acto de hostilidad para los propietarios agricultores. Es esta una forma impropia de plantear la cuestión, que en vez de facilitar su adecuada solución, la dificulta. Si el proyecto en debate, como es natural suponerlo, tiende a procurar un mejoramiento en las condiciones sociales y económicas de los trabajadores agrícolas, debe estudiarse en un ambiente exento de pasiones y con criterio sereno y amplio. Sólo así la ley será una ecuación de justicia.

No siempre se sabe apreciar la labor desarrollada en nuestro país por los agri-

cultores. Se les llama a veces terratenientes, latifundistas, con un dejo de odio que no merecen.

Se desconoce que la agricultura ha sido desde los orígenes de nuestra nacionalidad la industria básica de la economía y de la vida misma del país, y que los hombres que a sus labores han dedicado su capacidad y sus afanes son acreedores al respeto y consideración generales. No hay que olvidar, por ejemplo, que hasta mediados del siglo pasado, en que se fundó la Caja de Crédito Hipotecario, los agricultores estuvieron entregados a su propia suerte, sin ayuda ni cooperación alguna de parte del Estado. Sin embargo, ellos, con su solo empuje, poniendo en la acción todo el valer de sus vidas esforzadas, transformaron los campos primitivos, incultos y hoscos, en terrenos de labranza y producción. El regadío, empresa difícil y costosa, ha sido casi entera la obra de los propietarios agrícolas. Sólo en este siglo el Estado ha tenido una intervención de fomento en esta materia. Es injusto, pues, mirar a los industriales agrícolas como seres privilegiados y egoístas, cuyos beneficios los han obtenido y obtienen sin los sinsabores de un trabajo intenso y duro.

En cambio, se sitúa a los obreros campesinos como víctimas lastimosas de sus patrones, como objeto de una explotación inicua. Se oye y se lee esto, especialmente en las campañas electorales y en las cruzadas sociales de los partidos populares. Nada más falso. El propietario de un fundo procura el mejoramiento de su elemento obrero, no sólo movido por sentimientos de justicia y solidaridad humanos, sino también por su propia conveniencia, pues el éxito de su trabajos depende de la cooperación de los inquilinos del predio en parte principal, y el rendimiento de un labriego se halla ligado estrechamente a la situación de que disfruta.

Con absoluta falta de honradez se carga en la cuenta de los patrones agrícolas las deficiencias que exhibe el campesino. La vida en el campo chileno, la organización social de sus gentes y la forma del trabajo son un resultado del desenvolvimiento nacional mismo, que arranca del primitivo conquistador español y de la masa aborigen, de cuyos términos no puede separarse de la noche a la mañana. A poco más de cien años del período colonial y sin que haya

mediado una inmigración extranjera considerable, todavía sigue desarrollándose el proceso etnográfico con elementos originarios. En estas condiciones, sólo una evolución lenta y larga dará con el tiempo un tipo de obrero campesino como el que todos anhelamos. Toda impetuosidad en esta materia es absurda, porque se halla reñida con la naturaleza del problema.

En general, la situación del obrero campesino dista de ser satisfactoria, y para mejorarla se necesita la aplicación de un conjunto de medidas encuadradas en un plan de largo desarrollo, aplicado con tenacidad y perseverancia, y cuyos frutos se irán produciendo lentamente. Sólo la alfabetización y la lucha contra el alcoholismo, son empresa superior, que requiere esfuerzo enorme y largo tiempo, para llegar a resultados satisfactorios. Las medidas aisladas no dan ningún beneficio o lo dan en términos que no guardan relación con la finalidad perseguida.

La sindicación que se proyecta, temo mucho que resulte una de esas medidas.

Sólo en parte reducida, la sindicación contribuirá al mejoramiento del trabajador agrícola. El sindicato puede ser, en cierto modo, una escuela para el obrero de los campos, que, en conjunto, contribuya a elevar sus condiciones de vida y a crearle alguna personalidad. Pero si se le aplica sin ajustarla a la realidad campesina, sus resultados serán, más bien, perjudiciales, no sólo para la industria, sino también para los propios obreros, en cuyo favor se establece. Si el espíritu del sindicato pierde su carácter social y degenera hasta transformar la organización en un mero instrumento político, nada bueno podrá esperarse de él para sus componentes.

Puede ocurrir en esta materia algo similar a lo acontecido, por ejemplo, con la parcelación efectuada por la Caja de Colonización Agrícola. La subdivisión de las tierras depende de tantos factores que la parcelación y colonización es uno de los problemas más difíciles de resolver convenientemente. Hay que considerar en él la ubicación de los campos, la situación geográfica de la zona, las vías de comunicación, la vecindad a los centros consumidores etc... Hay fundos de gran superficie que por la disposición de sus terrenos no pueden parcelarse sin sacrificio de su capacidad productora. La Caja de Colonización ha fracasado en general

en su obra, porque sólo excepcionalmente ha tenido acierto en la elección de los predios destinados a parcelarse, como también, sólo en contados casos ha sabido elegir el personal de colonos.

A mi parecer, el peligro más grave de la sindicación campesina es el control de los sindicatos por algún partido político que los utilice para sus propias finalidades, con olvido o desmedro de su naturaleza. Si tal sucediese, los sindicatos campesinos serían un formidable factor desquiciador, fatal para la industria y para todos los elementos que de ella viven. No puede olvidarse que si los conflictos colectivos del trabajo en las demás industrias son siempre perjudiciales, en la agricultura, por la naturaleza de sus faenas, pueden resultar desastrosos. Una huelga realizada, por ejemplo, en época de siembra o de cosecha, malogrará el trabajo de todo un año. Una fábrica o una mina que debe paralizar sus actividades a exigencia de un conflicto social, puede más tarde reanudar sus labores sin otra consecuencia que la disminución de sus producciones. Pero el abandono del trabajo por parte de los obreros de una lechería, ocasionará, en pocos días, la pérdida absoluta de todo el plantel de vacas en su calidad de productoras de leche; la huelga en una faena antes de la vendimia, antes de la cosecha, antes de la siembra o de la colección de frutos, trabajos que deben realizarse en plazos fijos y breves, no ocasionará sólo un retardo o una disminución en las respectivas producciones: significará la pérdida total de ellas y, por consiguiente, la ruina de los propietarios y la miseria de los mismos trabajadores. Por eso son aconsejables las disposiciones del proyecto en estudio que establecen los procedimientos de conciliación, y aseguran la libertad de trabajo en las labores agrícolas.

A mi parecer, el derecho de huelga sólo podía tener justificación cuando el obrero no contaba con el amparo de una legislación especial y no disponía de tribunales también especiales, ante los cuales recurrir en su defensa. Entonces la huelga era el único medio de que disponía para hacer respetar sus derechos y valer sus aspiraciones. Pero hoy día en que las relaciones entre el capital y el trabajo están bien reglamentadas por disposiciones inspiradas en los conceptos más modernos de la justicia social, y en que en toda la extensión del te-

territorio existen jueces encargados de aplicarla, resulta la huelga un anacronismo de todo punto injustificado.

En mi concepto, la sindicación que se pretende aportará escasos beneficios a los obreros de los campos y, en cambio, pueden ser muchos y graves los daños que irrogará a nuestra economía, sobre todo si, como lo temo, el sindicato se transforma en un instrumento político. De ahí la necesidad de que, en resguardo de los intereses de la agricultura, que se identifican con los de la Nación, la ley que sobre la materia se dicte sea basada en la realidad social y económica del campo chileno, se amolde al proceso evolutivo que es característico del desenvolvimiento de nuestro país y se le dote de las disposiciones necesarias para mantenerlo dentro de su natural carácter económico social, libre de toda influencia.

No hay que olvidarse de que no existe un solo país en el cual se haya practicado con éxito la implantación del sistema de sindicatos en los campos. Son tan poderosas las razones que se oponen a su funcionamiento, que el propio Presidente don Pedro Aguirre Cerda, en plena voráGINE del Frente Popular triunfante, no vaciló en detener el crecimiento de los sindicatos en la agricultura.

El Excmo. señor González Videla, por razones de lealtad política, se ha creído en la obligación de variar en la línea de conducta que, en materia de sindicación agrícola, se habían trazado sus antecesores, los Presidentes radicales señores Aguirre Cerda y Juan Antonio Ríos. A mi juicio, tal iniciativa es deplorable y así lo estiman los millares de productores que aún se obstinan en trabajar sus tierras, en medio de la incomprensión y de los desaciertos de la intervención estatal, al amparo de las cuales sólo se ha multiplicado, como una maleza dañina, una nueva actividad, la de los especuladores, en detrimento de los hombres de trabajo.

Pero si el Ejecutivo persevera en su actitud y se obstina en llevar adelante la formación de los sindicatos en los campos, debe, en todo caso, aceptar las disposiciones prudentes que en la Cámara de Diputados y en la Comisión de Trabajo del Senado se han introducido a fin de paliar, en lo posible, los peligrosos efectos que tal medida va a tener para nuestra economía. Vamos a hacer un ensayo cuyos desastro-

sos efectos aun no podemos medir. Que, en todo caso, existan en la Ley disposiciones que nos permitan efectuar este avance, en un terreno desconocido, a pasos contados, sobre los cuales podamos volver si la gravedad del daño hecho al país es el que nosotros estimamos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, suspenderemos la sesión por 20 minutos.

### SUPRESION DE SESION. VOTACION DEL PROYECTO SOBRE SINDICACION CAMPESINA

El señor **Videla**. — Formulo indicación para que este proyecto se vote, en general y en particular, mañana a las seis de la tarde.

El señor **Lafertte**. — Eso lo veremos en la Segunda Hora.

El señor **Videla**. — Y para que se suprima la sesión de mañana en la mañana.

El señor **Amunátegui**. — ¿No está suprimida la sesión?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — La indicación de Su Señoría puede tramitarse en los 20 minutos de suspensión.

El señor **Videla**. — Creo que hay acuerdo para aceptarla, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Y cuál sería, en definitiva, el acuerdo?

El señor **Videla**. — Se acordaría votar en general y particular el proyecto mañana, a las seis de la tarde, y suprimir la sesión de mañana en la mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — El Honorable señor Videla formula indicación para votar el proyecto de sindicación campesina, en general y particular, mañana a las seis de la tarde, y para suprimir la sesión matinal de mañana.

El señor **Videla**. — La sesión de mañana de 11 a 13 horas.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Me parece muy bien suspender la sesión de la mañana.

Si le parece al Senado, se acordaría lo propuesto por el Honorable señor Videla.

Acordado.

Se suspende la sesión.

— Se suspendió la sesión a las 17 horas 16 minutos. . .

## SEGUNDA HORA

## SINDICACION CAMPESINA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 6 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor **Vásquez**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Su Señoría podrá hacer uso de la palabra a continuación del Honorable señor Rivera, que la había pedido primero.

El señor **Rivera**.— No tengo inconveniente en que hable primero el Honorable señor Vásquez.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Rivera, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Vásquez.

El señor **Vásquez**.— Señor Presidente, con el interés de tomar parte en este debate, he recogido algunos datos que, por la premura del tiempo, sólo me ha sido posible hacer extensivos hasta el año 1940; de manera que ruego a los Honorables Senadores se sirvan considerar que no he podido obtener oportunamente antecedentes para elaborar este trabajo en lo que se refiere a los años corridos desde 1940 adelante.

La mayoría de los países civilizados reconocen a los trabajadores de los campos el derecho de asociación, sin hacer diferencia entre industriales, comerciales o agrícolas.

En Francia, el derecho de los trabajadores para formar sindicatos fué consagrado en la Ley Sindical denominada Waldeck-Rousseau, del año 1884, la cual establecía en el artículo 3.º lo siguiente: "Los sindicatos profesionales tienen exclusivamente por objeto el estudio y defensa de los intereses económicos, industriales y agrícolas".

De acuerdo con dicha ley, el derecho de asociación no sólo lo tenían los trabajadores, sino también los propietarios y patrones. Con la dictación de aquella ley se formaron en Francia los primeros sindicatos agrícolas, compuestos por obreros y patrones no propietarios de tierras, puesto que dicha ley sólo prohibía que los sindicatos que se formaran fueran contra los intereses del Estado o contra las leyes vigentes.

En 1920, se dictó en Francia otra ley sindical que vino a complementar la ley de 1884, y ella estableció reglas expresas sobre

los sindicatos agrícolas. Se inició así la sindicación campesina en forma independiente.

El movimiento sindical campesino adquirió en Francia, como en los demás países, su mayor importancia después de la guerra europea de 1914. En 1920 se fundó la Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas, que comprendía 277 sindicatos; pero antes existían federaciones locales independientes sin representación nacional, tales como: "La Federación de Leñadores", fundada en 1897; la "Federación de Obreros Agrícolas del Medio Día"; el "Sindicato General de Viñateros" y la "Federación Sindical de Obreros Agrícolas y Horticultores", los cuales se fusionaron en 1920 en un Congreso celebrado en Lyon tomando el nombre de la "Federación Nacional de Trabajadores Agrícolas", la cual está afiliada en Francia a la Confederación Nacional de Trabajadores de dicho país y por intermedio de ésta a la Federación Internacional de Trabajadores de la Tierra."

En Inglaterra, se formó en 1872 el Sindicato Nacional de Trabajadores Agrícolas, iniciándose con ello la lucha por el mejoramiento de las condiciones de vida y del trabajo de sus asociados; pero, cuando ellos quisieron hacer valer sus derechos por medio de las huelgas o paros, los propietarios se organizaron y vino entonces la lucha entre patrones y obreros, que produjo el desbande de las asociaciones obreras y la paralización del movimiento sindical campesino.

Pero en 1906 se formó la "Unión de Trabajadores Agrícolas", y después se fundó el "Sindicato de los Trabajadores Agrícolas del Este". Ambas asociaciones se fusionaron en 1920 bajo el nombre de "Unión Nacional de los Trabajadores de la Tierra", con el cual figura en la actualidad.

Existe allí, además, la "Unión de Trabajadores de Inglaterra" que cuenta con muchos obreros agrícolas. Ambas instituciones han luchado intensamente por la sindicación de todos los trabajadores de la agricultura.

En Gran Bretaña, la legislación reconoce a todos los obreros agrícolas, industriales, comerciales y mineros, el derecho de asociarse; pero, hasta hace pocos años, no ha existido una legislación especial para los trabajadores agrícolas.

En los Países Bajos (Holanda y Dinamarca) el movimiento sindical campesino tuvo gran importancia.

En Holanda se fundó, en 1909, el Sindicato de los obreros agrícolas, horticultores y lecheros, al cual adhirieron las antiguas organizaciones agrícolas que allí existían. De acuerdo con los estatutos de este sindicato, podían ingresar a él no sólo los obreros sino también los pequeños propietarios y las personas que trabajaban en la agricultura, tales como los arrendatarios y los medieros.

En 1914, se fundó el "Sindicato de Obreros Agrícolas Cristianos", formado en su mayoría por obreros especializados en las industrias derivadas de la agricultura, pero no aceptó a los pequeños propietarios.

Han existido allí, además, el "Sindicato Católico Romano de Floricultores, Horticultores y Agricultores", y el "Sindicato de Trabajadores de la Agricultura, Horticultura y profesionales similares".

Es oportuno recordar aquí la ley de 20 de abril de 1920, que define el concepto de obrero agrícola en estos términos: "Se llama obrero agrícola toda persona que trabaje en la agricultura, horticultura, crianza de ganado y que gane su salario por ocuparse en estas industrias agrícolas".

En Alemania, el movimiento sindical de los obreros agrícolas se inició a principios del presente siglo.

En 1909 se constituyó la primera organización sindical agrícola, llamada "Sindicato Alemán de los Trabajadores de la Tierra"; pero, antes de esa fecha, existían ya organizaciones sindicales campesinas que no eran independientes y que no tenían personalidad propia, sino que estaban afiliadas a la confederación de sindicatos alemanes, de la cual formaba parte toda clase de obreros

Después organizaron la "Asociación de Jardineros y Horticultores" y la "Asociación General de Lecheros Especializados".

Las referidas organizaciones estaban afiliadas a la "Confederación General de Trabajadores Alemanes" y, por su intermedio, a la Confederación Internacional de los Trabajadores de la Tierra. Pero dichas organizaciones, como otras más que estaban afiliadas a la Federación Internacional de Sindicatos Cristianos de los Trabajadores de la Tierra, fueron desapareciendo poco a poco, con la subida del Nacismo o cambiaron de nombre e ingresaron al Partido Nacional Socialista.

En España, sólo han existido, hasta fines del año 1939, Sindicatos Agrícolas en las regiones de Navarra, Murcia, Valencia,

Andalucía y otras. Hasta el año 1930, existían en España 41 sindicatos obreros agrícolas, formados, más de la mitad de ellos, por pequeños agricultores, y el resto, por obreros agrícolas. No alcanzó aquí el desarrollo e importancia de otros países.

En Italia, las conocidas "Ligas de Resistencia" son el antecedente de los sindicatos agrícolas. Tuvieron su origen a fines del siglo pasado y a principios del actual. Ellas pactaban contratos colectivos con los patronos y fijaban condiciones de trabajo, que eran aceptadas por falta de brazos y obreros especializados en ciertos cultivos o cosechas. Se extendieron rápidamente por toda Italia, hasta que, en 1901, se unieron y formaron la Federación Nacional de los Trabajadores de la Tierra. Se aceptaba en ésta a los pequeños propietarios, pero a condición de que aceptaran el principio marxista. Se afilió a la Federación Internacional de los Trabajadores de la Tierra, dejando de existir en 1926.

Hubo, además, la llamada Federación Italiana de los Trabajadores Agrícolas, de tendencia cristiana, que desapareció antes de la guerra europea de 1914, y sus miembros fueron absorbidos por los Sindicatos Fascistas o Marxistas.

Hasta principios de 1940, existía únicamente la Federación Nacional de Sindicatos Fascistas de la Agricultura, y en el primer Congreso que se celebró en Roma, en 1930, se preocupó, especialmente, del trabajo de los obreros agrícolas, del contrato colectivo y del mejoramiento económico de ellos.

El 17 de agosto de 1920, se fundó, en el Congreso de Amsterdam, la "Federación Internacional de los Trabajadores de la Tierra", que es la central única de los Sindicatos Agrícolas.

En los diversos países de Europa, los Sindicatos Agrícolas se han agrupado formando las respectivas Federaciones Nacionales y, por medio de éstas, se han afiliado a la Federación Internacional de los Trabajadores de la Tierra.

Los Sindicatos de Obreros Agrícolas Cristianos tienen también un organismo internacional denominado la "Federación Internacional de Sindicatos Cristianos de los Trabajadores de la Tierra", que llegó a agrupar a más de 96.000 obreros agrícolas cristianos.

En Rusia, los campesinos, durante el dominio de los czares, tenían la condición de siervos. La emancipación de ellos se llevó a efecto después de la guerra de Crimea,

aunque sólo teóricamente, pues, se vieron obligados a arrendar las tierras a los terratenientes en condiciones desfavorables. Frecuentemente, el campesino estaba obligado a pagar la renta al terrateniente, entregándole la mitad de la cosecha y, muchas veces, estaba obligado a trabajarle una determinada cantidad de tierras con sus propios medios y sin ninguna remuneración, fuera de la renta en dinero que tenía que cancelarle por el arriendo de la tierra.

Pero los campesinos y el problema agrario constituyeron la preocupación permanente del Gobierno Soviético de Rusia.

Durante la época del comunismo integral (1918 a 1920), se hicieron las primeras tentativas para socializar la agricultura. Después, siguió la época de la "Nueva Política Económica", con la cual se trató de favorecer las nuevas explotaciones efectuadas por los campesinos pobres, pero permitiendo la existencia de terratenientes o campesinos holgados. Durante este período de la "Nueva Política Económica", año 1929, los campesinos se agruparon en organizaciones a base de cooperativas agrícolas, y con ellas los trabajadores agrícolas y pequeños propietarios pasaron a formar parte del movimiento social o industrial de la Unión Rusa Soviética. Es verdad que en Rusia los trabajadores agrícolas no han tenido la libertad sindical de que han disfrutado en otros países, por lo menos, hasta el año 1940; pero han tenido un mejoramiento económico, cultural y social evidente.

**El movimiento sindical en Chile.** — La ley 4,057, de 8 de septiembre de 1924, reconoció el sindicalismo en nuestro país. De acuerdo con sus disposiciones, las organizaciones obreras de resistencia pasaron a formar los primeros sindicatos industriales profesionales, y, posteriormente, la referida ley fué incorporada al libro tercero del decreto con fuerza de ley N.º 178, de 13 de mayo de 1931, denominado Código del Trabajo.

Pero son sólo 7 los sindicatos agrícolas reconocidos hasta la fecha y con personalidad jurídica, y son éstos:

- A.—Sindicato Industrial Viña Casa Blanca, de Molina.
- B.—Sindicato Industrial Viña San Pedro, de Molina.
- C.—Sindicato Industrial Viña Lontué, de Lontué.
- D.—Sindicato Profesional de Chacareros,

de San Bernardo, que fué el primer sindicato profesional con personalidad jurídica constituido en Chile, organizado según decreto supremo N.º 2,610, de 10 de diciembre de 1930.

E.—Sindicato Jorge Broquaire, de Molina.

F.—Sindicato Profesional de Vitivinicultores, de Santiago.

G.—Sindicato Profesional Agrícola de Pichirropulli, de La Unión.

**La sindicación campesina ante la legislación chilena.**— El Código del Trabajo autoriza a los obreros agrícolas para formar sindicatos, en conformidad a las disposiciones que él contempla sobre el particular? Este es un problema que ha dado origen a muchas discusiones.

El artículo 10, N.º 5, de la Constitución Política, asegura a todos los habitantes de la República "el derecho de asociarse, sin permiso previo y en conformidad a la ley".

Nuestra legislación social no define lo que debe entenderse por sindicato. Pero el artículo 362 del Código del Trabajo reconoce en forma amplia el derecho de asociación en sindicatos a todas las personas que trabajen en una misma empresa, o en una misma faena, o que ejerzan un mismo oficio o profesión u oficios o profesiones similares o conexas, ya sean de carácter intelectual o manual.

El artículo 365 de dicho Código establece una excepción a la regla general contenida en el artículo 362, prohibiendo sindicarse o pertenecer a sindicatos a los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a empresas fiscales.

Ni el artículo 365 ni ninguna otra disposición de la legislación social chilena prohíbe sindicarse a los obreros agrícolas.

Por consiguiente, y conforme al principio general contenido en el citado artículo 362, pueden formar sindicatos los obreros agrícolas que reúnan los demás requisitos que ese precepto exige. En este mismo sentido se ha pronunciado la Inspección General del Trabajo en un informe que se publicó en la Revista del Trabajo, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 1939, y en un informe del Consejo de Defensa Fiscal del año 1933, que, en su parte respectiva, dice así: "En el campo del derecho social la sindicalización y el derecho a sindicalizarse constituyen el derecho común. La excepción, que sólo puede interpretarse restrictivamente, la forma aquella catego-

ría de empleados u obreros a los cuales por razones de conveniencia pública se les niega tal facultad. Los términos tan amplios empleados por el artículo 362, como los usados por el artículo 407 del Código del Trabajo, excluyen, en realidad, una interpretación contraria a la sostenida por este Consejo”.

Finalmente, cabe recordar que en la Tercera Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1921, se firmó una Convención en cuyo artículo 1.º se expresa lo siguiente: “Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique la presente Convención se obliga a asegurar a todas las personas ocupadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y de coalición que a los trabajadores de la industria y a derogar toda disposición legislativa u otra que tenga por objeto restringir esos derechos respecto de los trabajadores agrícolas” y en el artículo quinto agregó que “todo miembro que ratifique la presente Convención se obliga a aplicar las disposiciones del artículo primero a más tardar el 1.º de enero de 1924 y a tomar las medidas necesarias para hacer efectivas esas disposiciones”.

Chile ratificó dicha Convención el 15 de septiembre de 1925, y también la ratificaron los siguientes países en lo relativo al derecho de asociación de los obreros agrícolas: Austria, en 1924; Bélgica, en 1926; Alemania en 1925; Dinamarca, en 1930; Bulgaria, en 1925; Francia, en 1929; Estonia, en 1923; Gran Bretaña, en 1923; India, en 1923; Irlanda, en 1924; Italia, en 1924; Letonia, en 1924; Luxemburgo, en 1928; Noruega, en 1929; Países Bajos, en 1926; Polonia, en 1924; Suecia, en 1923; Checoslovaquia, en 1923, y Yugoslavia, en 1929.

**Conclusiones:** De la exposición que he hecho anteriormente, que puede adolecer de algunos errores u omisiones por el poco tiempo de que he dispuesto para prepararla, he llegado a las siguientes conclusiones:

1.º La Constitución Política y el Código del Trabajo garantizan el derecho de asociación, siempre que no se atente contra las leyes, el orden público o las buenas costumbres;

2.º Nuestra legislación faculta a los obreros agrícolas para sindicarse;

3.º En los países de Europa y en algunos de América, está reconocida la sindi-

cación campesina y ha adquirido un amplio desarrollo;

4.º Hay asociaciones internacionales de los trabajadores agrícolas formadas por las instituciones agrícolas de los diversos países europeos;

5.º Los sindicatos agrícolas, de los países de Europa tienen los mismos derechos que los sindicatos industriales;

6.º En consecuencia, no se justifica la amplia discusión que se ha venido planteando respecto del derecho de los obreros agrícolas a sindicarse y el temor injustificado de los impugnadores de este derecho.

En vista de los antecedentes expuestos anteriormente, los legisladores deberían armonizar sus ideas a fin de dar a dichos obreros una legislación que tanto han anhelado, para que queden colocados en igualdad de condiciones y derechos que los demás obreros de la industria y del comercio, ya que en Chile no hay clases privilegiadas y el obrero agrícola contribuye con su esfuerzo muscular a sacar de las entrañas de la tierra chilena las enormes riquezas que ella contiene, en igual forma que lo hacen los demás obreros del país, que, junto con los obreros agrícolas, contribuyen al engrandecimiento económico de nuestra patria, mediante el aumento de la producción con el esfuerzo que ellos desarrollan abnegadamente y sin que hasta ahora se les haya reconocido y otorgado todos los derechos y todas las garantías a que ellos son acreedores después de tantos años de olvido inexplicable en que se les ha mantenido.

Los Senadores radicales votaremos en contra de este proyecto, porque estimamos que aprobarlo sería negar a los obreros agrícolas lo que les corresponde como a seres humanos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor **Rivera**.

El señor **Rivera**. — Señor Presidente, se ha hablado tanto sobre esta materia, que no voy a ocuparme del fondo mismo de la cuestión, sino que voy a referirme a algunos aspectos de ella que podrían tener interés para los Senadores al despachar este proyecto.

En primer lugar, deseo expresar que se ha hecho gran caudal sobre que no puede dictarse una legislación especial con respecto a la sindicación campesina. Debo

hacer presente que esta sindicación es algo que en principio o en teoría parece muy conveniente para la clase obrera; pero que en el hecho se desvirtúa la legislación social y estos instrumentos legales son aprovechados para hacer obra de proselitismo político, y de ahí que en vez de ser factores de una convivencia tranquila entre patrones y obreros, de una comprensión mutua entre capital y trabajo, en muchas oportunidades estos sindicatos —podría decirse que la mayoría de las veces— sirven nada más que para perturbar la producción y enconar esta lucha entre capital y trabajo, que ha sido, precisamente, lo que empíricamente ha querido evitar la legislación. De manera que cuando se cantan loas a la legislación sindical, esto se hace en el terreno irreal, en el terreno empírico, en un terreno que no corresponde a la realidad; pero si bajamos a la tierra y vemos los resultados que han dado esas organizaciones es de temer, francamente, su extensión.

Los miembros de mi Partido estamos llanos a que se dicte cualquiera legislación que tienda a un entendimiento mutuo entre las diversas clases sociales; pero no podemos prestarnos, después de la experiencia recibida, a aprobar una legislación que pueda servir en los campos como instrumento para que ciertos partidos políticos hagan de estas organizaciones un arma o un recurso para favorecer a sus respectivos partidarios.

Según un concepto que está muy en boga y que parece que ya ha penetrado en todos los espíritus, la única manera cómo los países pueden salir del terrible caos económico, sobre todo en este período de inflación, consiste en procurar que la producción aumente.

¿Pero qué ocurre, señor Presidente? Que junto con decirse esto, se está tratando de crear instituciones u organizaciones que van a perturbar la producción, que no van a favorecer esa campaña que se quiere seguir, sino que la van a contradecir en la forma más flagrante. Y los ejemplos son muchos, señor Presidente.

Desde el triunfo del actual Presidente de la República y aun desde antes, se hizo una campaña bastante vigorosa para obtener que se legislara sobre los sindicatos de los obreros del campo, o bien, que se aplicara, lisa y llanamente, el Código del Trabajo, a las poblaciones campesinas, a fin

de que éstas pudieran formar sindicatos.

Reconocemos que el Presidente de la República ofreció propiciar, a este respecto, una legislación adecuada; pero, ¿qué ha ocurrido? Que aun no se despacha este proyecto y ya la ola de agitación en los campos ha cundido en tal forma, que en muchas partes se ve perturbada la producción, y en más de una ocasión estos comienzos de organización sindical han servido como pretexto para lanzar a los tranquilos obreros del campo contra sus patrones, haciéndolos concebir ideas irrisorias con respecto a las posibilidades que pueden esperar de esta organización sindical, en el sentido de que van a recibir las tierras que pertenecen a sus patrones, sus animales, etc., cuando no se convierten estas reuniones en verdaderos centros de diatribas contra los patrones y para inculcar a los obreros un espíritu de odio y de lucha en contra de los dueños de fundos. Esto lo estamos viendo aún antes de que se organicen los sindicatos, y por eso nos alarma que se vayan a extender las organizaciones sindicales a los campos, para servir de instrumentos de alteración total, de la tranquilidad en las faenas agrícolas, con grave detrimento de la población y del bienestar de los ciudadanos.

Se ha dicho, señor Presidente, que impedir que haya sindicatos en los campos va en contra de la Constitución Política del Estado.

En primer lugar, hay que dejar bien en claro que nadie trata de impedir que haya sindicatos en los campos y, tanto es así, que estamos discutiendo una ley de sindicación campesina, pero una ley adecuada y amoldada a las peculiaridades del trabajo en el campo, que en manera alguna puede parangonarse con el trabajo en la ciudad.

La disposición contenida en el inciso 5.º del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, dice: "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

5.º El derecho de asociarse sin permiso previo, y en conformidad a la ley".

De manera que la Constitución reconoce a los ciudadanos el derecho de asociarse sin permiso previo; pero al citar esta disposición se omitió leer la última parte del inciso que dice "y en conformidad a la ley"...

El señor Laferte.— El Honorable señor Guevara lo dijo en su discurso.

El señor Rivera.— Evidentemente, se reconoce a los ciudadanos el derecho de asociarse sin permiso previo, porque emana de

la voluntad soberana del pueblo, pero la misma Constitución nos da facultad para regular esta garantía de asociación sin permiso previo, y esto es precisamente lo que se está haciendo: reconocer el derecho de asociación y regularlo con la ley, y entonces será efectivo el derecho de asociación sin permiso previo y en conformidad a la ley, como lo dice el texto de la Constitución Política del Estado.

Se ha sostenido, señor Presidente, que es absurdo dictar una legislación especial para los obreros agrícolas, distinta de la que existe para las organizaciones sindicales comerciales o industriales, y hasta se han empleado epítetos para una legislación especial para los sindicatos del campo.

Sin embargo, señor Presidente, — y debo decirlo con todo respeto — una de las personas que ha merecido mayor consideración en las filas del Partido Radical y de la Izquierda toda, ha sido don Pedro Aguirre Cerda; podríamos decir, y lo hago respetuosamente, que es considerado como una especie de santo laico de la Izquierda chilena. Pues bien, señor Presidente, el señor Aguirre Cerda reconoció expresamente que en esta materia era imposible aplicar el Código del Trabajo a las faenas agrícolas; que su aplicación podía ocasionar perjuicios enormes en esta fuente vital de la producción nacional, y por este convencimiento y por el personal conocimiento que tenía de las labores agrícolas, dictó un decreto suspendiendo la organización de los sindicatos en los campos. Entonces no se alzaron voces para decir que esto era un atentado, que significaba el incumplimiento de convenciones internacionales a las cuales Chile había adherido y prestado la fe de su palabra, ni para decir que esto iba en contra de la Constitución Política del Estado; nada se dijo, y por el contrario, se estimó que el señor Aguirre Cerda procedía legítimamente al suspender la organización de los sindicatos campesinos.

Todavía más, no sólo se limitó a esto el señor Aguirre Cerda, sino que mandó al Congreso Nacional un proyecto de ley especial sobre sindicación campesina. De manera que estos escrúpulos que ahora asaltan a los Honorables Senadores no preocuparon al señor Aguirre Cerda en aquella oportunidad, y, al contrario, mandó un proyecto de ley que muchos de los Honorables Senadores, miembros del Partido Radical aceptaron como bueno.

Tampoco es efectivo, señor Presidente,

que haya una legislación común para todos los obreros. El propio Código del Trabajo establece diferencias, indicando, desde luego, una cantidad de obreros a quienes no les reconoce el derecho a sindicarse, como son los empleados y obreros que prestan sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a empresas fiscales. Hay, pues, desde luego, esta distinción que establece el propio Código del Trabajo: hay cierta clase de trabajadores que no pueden sindicarse, ¿por qué? Evidentemente, una de las razones que se ha tenido para impedir la formación de sindicatos en las empresas fiscales, ha sido la de evitar perturbaciones en esas actividades. Y, ¿qué estamos haciendo al pretender una legislación especial respecto a los obreros agrícolas? Simplemente, impedir la perturbación de la producción nacional en artículos tan indispensables como los alimenticios. Nada ganaríamos con facilitar la distribución y circulación de estos artículos alimenticios fundamentales, si dejamos abierta la puerta para que se perturbe la producción de los mismos. Esto sería un absurdo. ¡Hay que ir a la fuente del problema!

Pero, señor Presidente, todavía hay más que agregar. La ley 4.057, que fué la antecesora del decreto ley llamado Código del Trabajo, no incluyó a la agricultura en la enumeración taxativa que hizo de las actividades en las cuales podía constituirse sindicato. Dice así el artículo 1.º de dicha ley:

“Artículo 1.º Para gozar de los derechos y beneficios que acuerda este Título, los obreros de más de dieciocho años de edad, de cualquiera empresa de minas, canteras, salitreras, fábricas, manufacturas o talleres que registre más de veinticinco operarios, deberán constituir una Asociación que tomará el nombre de “Sindicato Industrial”, con la indicación de la empresa correspondiente.

Esta Asociación gozará de personalidad jurídica y se entenderá constituida para los fines que se indican en el artículo siguiente”.

Con posterioridad se promulgó el Código del Trabajo, por decreto ley del año 1931, y en él tampoco se señaló la faena agrícola entre las empresas en que podían constituirse sindicatos. No se la indicó, en una enumeración taxativa.

Así, pues, señor Presidente, hay precedentes sobre la materia, que son perfectos

mente claros y explícitos y que están de acuerdo con la realidad y modalidades de las faenas agrícolas. Es por eso que, en atención a esta razón, se está legislando en forma especial.

Se ha citado, también, una Convención Internacional y se ha hecho gran caudal sobre ella. Pero, todo el mundo sabe que, como principio general, estas Convenciones Internacionales no pueden privar a las respectivas naciones de su derecho de legislar para su país, ni de su soberanía interna et lo que se refiere a regular las diversas actividades de la vida nacional

De manera que, si bien es cierto que esa Convención obliga a los países adherentes a reconocer el derecho de asociación a todos los obreros, incluso los agrícolas —cosa que no se está negando en este proyecto—, en todo caso ella no puede impedir que los países adherentes puedan dictarse disposiciones fundamentales para reglamentar este derecho de asociación.

Es evidente que hay que dictar esta legislación especial, porque es inaplicable la legislación general sobre establecimientos industriales, que tienen modalidades absolutamente diversas y absolutamente incompatibles con las faenas de los campos.

Nuestro propósito ha sido evitar, hasta donde sea posible, que se lleve a las faenas agrícolas, donde es mucho más peligroso, ese banderismo político que lanza a los obreros en contra de su patronos, y ya he dicho que se han producido hechos que verdaderamente causan alarma. Entre esos hechos, olvidé citar la actuación del Gobernador de San Vicente de Tagua Tagua, que, por su cuenta, y en forma oficial, estuvo personalmente tratando de organizar estos sindicatos y realizando obra de agitación campesina.

¿Y después de hechos tan palpables, confesados y realizados por un funcionario de esta categoría, se desea que nosotros blandamente entreguemos todas las armas para que se desorganicen totalmente las faenas agrícolas?

¡No, señor Presidente!

Estas mismas actitudes nos obligan, con un sentido patriótico y de salvación de la producción nacional, a tomar todas las medidas del caso, a fin de que no se siga en este camino que puede traer consecuencias irreparables para la Nación. De ahí que se deba dictar una legislación seria y no una que pueda ser explotada por los agitadores, que se pedía fueran señalados. Yo

cito el caso del Gobernador de San Vicente de Tagua Tagua, que realiza obra de agitación en los campos y que está perturbando la producción nacional.

Pero hay más, señor Presidente.

Fuera de la actitud asumida por don Pedro Aguirre Cerda, de mandar al Congreso un proyecto de ley sobre sindicación campesina, que, en breves palabras, y sin analizarlo punto por punto, puedo afirmar es casi igual al proyecto que estamos tratando, hace muy poco, y esto lo digo sin el ánimo de provocar y sólo para recordar antecedentes, a instancias de S. E. el Presidente de la República, señor Gabriel González Videla, se nombró una Comisión integrada por elementos pertenecientes a los partidos Radical y Liberal para que estudiaran una legislación sobre sindicatos campesinos que pudiera aunar las voluntades de estos dos partidos y hacer más fácil su camino en el Congreso. De manera que, en principio, el propio señor Gabriel González Videla, el propio presidente del Partido Radical, en esa época el señor Rosende, y los parlamentarios radicales que intervinieron, reconocieron que había que dictar una legislación especial sobre sindicatos campesinos. ¿Y cuál fué el resultado de los estudios de esa Comisión? Puedo indicar, desde luego, que en casi todos los artículos del proyecto, que estamos discutiendo, hubo conformidad para su aceptación.

Tengo a la mano el acta oficial de esas reuniones, en la que se deja constancia de haberse producido acuerdo, primero, con respecto a que en general debía legislarse en forma especial sobre los sindicatos campesinos, y después, en particular, sobre casi todas sus disposiciones. Esa acta está firmada por miembros de esa Comisión, entre los cuales se encuentran representantes del Partido Radical.

El señor Ortega.—Sería interesante que el señor Senador diera a conocer los términos de esa acta.

El señor Rivera.—Después podría conocerlos Su Señoría.

Desde luego, en esa acta se aprueban sin modificaciones los artículos 1.º al 8.º, disposiciones que, por lo demás, son iguales a las del Mensaje que don Pedro Aguirre Cerda envió al Congreso. El artículo 9.º se aprobó substituyendo la palabra "deberá" por "podrá". También se aprobaron sin modificaciones los artículos 10 al 13. El artículo 14 fué substituído por uno que después se incorporó también al proyecto que vie-

bajar, de 25 a 20 el número de obreros, y ne de la H. Cámara de Diputados. Hubo divergencia en la aprobación del artículo 15, pero los números 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, hasta el 32, se aprobaron en la misma forma que están en el proyecto y también son sensiblemente iguales a los del proyecto del señor Pedro Aguirre Cerda.

Todos los demás artículos, hasta el final del proyecto, también se aprobaron en la misma forma; hugo conformidad. Y ¿qué artículos quedaron en pie y en discrepancia? Un artículo que es fundamental, es cierto, referente a los requisitos que se necesitarían para ser miembro del sindicato; otro sobre asignación familiar, y un tercer artículo, cuyo contenido no recuerdo, pero que no tiene tanta importancia.

Entonces, tenemos que, oficialmente, el señor Aguirre Cerda reconoció que debía dictarse una legislación especial sobre sindicatos en los campos. En seguida, el señor Juan Antonio Ríos, también Presidente radical, mantuvo la orden de suspender la formación de sindicatos en los campos, hasta que se dictara una legislación adecuada. Finalmente, el señor González Videla reconoce que debe dictarse una legislación sobre sindicatos en los campos. Y el Partido Radical, con su presidente a la cabeza, señor Alfredo Rosende, y dos distinguidos miembros de esa colectividad política, concurrieron, con representantes del Partido Liberal, a formar parte de una comisión destinada a elaborar un proyecto sobre formación de sindicatos en los campos. De manera que el argumento de que no puede dictarse una legislación especial sobre sindicatos agrícolas, no tiene valor y, sin entrar a calificar intenciones, creo que en este momento no es sino un recurso de orden político.

¿Ahora, cuáles son las diferencias substanciales que existen entre uno y otro proyecto?

En el proyecto aprobado por la Comisión se establece que se necesitan 25 obreros que representen al 55 o/o de los obreros que laboran en un fundo para formar un sindicato. Además se establece que se necesita haber cumplido con la ley sobre servicio militar. Estuvimos al borde de obtener el acuerdo para que este requisito de haber hecho el servicio militar, se eliminara. En realidad, casi se produjo el acuerdo para sustituirlo por saber leer y escribir. Estuvimos también al borde del acuerdo en re-

que de éstos sólo 10 supieran leer y escribir. No hay más diferencias, señor Presidente.

¿Por qué se adoptan estas precauciones? Por una razón muy sencilla: no se quiere que se tome a estos sindicatos como instrumentos para hacer campañas políticas o de proselitismo político: se desea que estén formados por personas que den garantías de seriedad y tranquilidad y que obren correctamente.

Estamos luchando por la libertad de los obreros; no queremos que se les sojuzgue. Por el contrario, deseamos que deliberen y discernan libremente sobre lo que les conviene hacer. No es posible entregarlos maniatados, podría decirse, a ciertos agitadores políticos profesionales y a elementos que quieran hacer uso de los obreros con fines proselitistas.

Me referiré ahora a la obligatoriedad de formar sindicatos. Nosotros insistimos en que la libertad de asociación que garantiza la Constitución Política debe ser real y efectiva, en forma de que a nadie pueda obligársele a asociarse. Me parece que todas las personas que rasgan sus vestiduras por que se respete esta garantía de la Carta Fundamental, por otra parte violan esta misma garantía al abogar por la obligatoriedad de la sindicación. A mí, ni mil personas pueden obligarme por una votación a incorporarme a una asociación a la que no desee pertenecer. Entonces, en resguardo de esta libertad, se establece que la sindicación no puede ser obligatoria, porque lo contrario equivaldría a vulnerar una de las más importantes garantías individuales.

Respetuosos de los derechos que consagra la Constitución, dejamos libertad para asociarse, sin compeler a los individuos a ingresar a determinadas organizaciones cuando no deseen hacerlo.

Otro punto que deseaba tocar es el relativo a la asignación familiar, que nosotros aceptamos, pero con el fin humanitario, de comprensión y de auxilio que debe tener; pero deseamos que este beneficio se entregue directamente, por el patrón a sus obreros, sin intervenciones extrañas. Por lo demás, se trata de una asignación que está fiscalizada por todos los organismos del trabajo, y a ningún patrón le convendría burlar a sus obreros, porque haría el peor negocio.

¿Pero por qué habrían de pasar por manos de una autoridad extraña, como el sindicato, las cuotas correspondientes a los obreros que no quisieran sindicarse ¿A título de qué? ¿Para que se diga que es el sindicato el que está pagando esta asignación, cuando es dinero del patrón el que se está repartiendo? Nosotros no podemos aceptar esto.

En cambio, hemos ido más lejos que esto: hemos aumentado la asignación familiar al 7 por ciento del salario, y todavía más, hemos establecido una cuota de 3 por ciento que el patrón debe entregar al sindicato.

Todo esto está en el proyecto. ¿Cómo puede decirse, entonces, que se niegue a alguien el derecho de asociación? Lo que se trata de evitar es el peligro de que, so capa del derecho de asociación, nuestros obreros sean pasto de individuos que nos encaminan hacia fines que no son los que tiene en vista la ley.

No tengo más que agregar. En el informe se han dado las razones que ha tenido la Comisión para aprobar este proyecto. Por lo demás, los Honorables Senadores que me han precedido en el uso de la palabra han dicho ya cuanto corresponde en esta materia.

Pero quiero, para terminar, decir algo que planteó el Diputado don Eduardo Moore en presencia del Presidente de la República, más o menos en la forma siguiente: están hablando sobre cosas del campo personas que no saben nada de él, que no han trabajado allí, que no conocen las modalidades de la vida campesina, ni el ambiente de comprensión y mutua ayuda que existe en la agricultura entre obreros y patronos.

Opinan sobre estas cosas, desde su oficina de abogado o de médico, o qué se yo de qué lugar donde desarrollan sus actividades, personas totalmente ajenas, que no guardan concomitancia alguna con la agricultura.

Yo, señor Presidente, no soy agricultor y puedo hablar sobre esta materia, con respecto a la procedencia de la sindicación, sólo en líneas generales y en lo referente a la parte legislativa; pero en cuanto a la conveniencia de la sindicación campesina, eso sí que estamos convencidos de que sería muy grave llevar a los campos las mismas consignas de agitación y distanciamiento entre patronos y obreros que han pro-

movido en la industria muchas de estas organizaciones.

Termino solicitando de los señores Senadores que tengan a bien aprobar este proyecto en la forma en que lo ha despachado la Comisión que tengo el honor de presidir.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Voy a conceder la palabra al Honorable señor Ortega y como no hay otros Senadores que deseen hacer uso de ella, me atrevería a proponer que prorrogáramos la Hora hasta que el Honorable señor Ortega termine sus observaciones.

El señor **Ortega**. — ¿Cuánto tiempo me queda, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Dos minutos, señor Senador.

El señor **Ortega**. — Agradecería al señor Presidente que me dejara inscrito en el primer lugar del Orden del Día de la sesión de mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se ha acordado votar el proyecto mañana a las 6 de la tarde, y por eso yo proponía que se prorrogara la Hora de esta sesión, para que Su Señoría formulara sus observaciones.

El señor **Ortega**. — Creo que no hay ventaja en adoptar procedimientos de apremio para poner término a este debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ya se tomó el acuerdo para votar el proyecto mañana a las seis de la tarde...

El señor **Ortega**. — Ese acuerdo no puede ser incompatible con el derecho de los Senadores a hacer uso de la palabra en la discusión general del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ... y antes de esa hora hay tabla de Fácil Despacho y Hora de Incidentes.

El señor **Ortega**. — Yo me asilo en el derecho que me concede el Reglamento.

He solicitado la palabra para hablar en la discusión general del proyecto y el señor Presidente no puede negarme ese derecho.

El señor **Rivera**. — El señor Presidente no está negando ningún derecho a Su Señoría, sino más bien dándole facilidades.

El señor **Ortega**. — Estoy haciendo uso de este derecho dentro del margen de tiempo que me queda en la presente sesión y deseo continuar mis observaciones en la sesión de mañana. No puede clausurarse el debate antes de que hagan uso de la palabra todos los Senadores que lo deseen.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Su Señoría no estuvo presente en la Primera Ho-

ra de esta sesión, en que se llegó a acuerdo de todos los Comités para votar este proyecto mañana a las seis de la tarde y para suprimir la sesión matinal especial que se había acordado celebrar mañana. Si Su Señoría hubiera manifestado antes el deseo de hacer uso de la palabra, no se habría suprimido la sesión matinal.

El señor **Ortega**. — Yo expresé este deseo en la primera o segunda sesión en que se trató este proyecto. Además, creo que ni por unanimidad puede dejarse sin efecto una disposición del Reglamento. Hay sobrados precedentes sobre el particular.

El señor **Aldunate**. — Puede tomarse el acuerdo de votar a determinada hora.

El señor **Torres**. — Hoy nadie hizo uso de la palabra en la Hora de Incidentes, y mañana puede suceder lo mismo; y entonces habrá tiempo de sobra para que el Honorable señor Ortega formule sus observaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No hay inconveniente para que Su Señoría quede inscrito para la sesión de mañana. Lo que yo he querido ha sido amparar el derecho que asiste al señor Senador y darle facilidades.

El señor **Martínez Montt**. — En la Hora de Incidentes de mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Estoy en desacuerdo con el señor Senador en un punto: el Senado, por unanimidad, puede acordar cerrar el debate sobre una materia.

El señor **Ortega**. — Puedo manifestar que hay numerosos precedentes en el sentido de que el Senado, ni aun por unanimidad, puede tomar un acuerdo que vulnere un artículo de nuestro Reglamento. Por ejemplo, en una de las últimas sesiones habíamos acordado suspender el Orden del Día, por unanimidad, y el Honorable señor Amunátegui formuló indicación para que se considerara que este acuerdo, tomado por unanimidad, no significaba sentar precedentes en este sentido. De otro modo, los derechos que nuestro Reglamento garantiza a las minorías, quedarían a merced de los acuerdos de las mayorías.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que por acuerdo unánime del Senado puede quedar inscrito el Honorable señor Ortega en el primer lugar de la Hora de Incidentes y prorrogarse la Hora todo el tiempo que sea necesario para que Su Señoría termine sus observaciones.

Esto, sin perjuicio de que se vote el proyecto a las seis de la tarde.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Su Señoría queda inscrito para el primer lugar de la Hora de Incidentes, de la sesión de mañana.

El señor **Durán**. — Siempre que no haya otro Senador inscrito...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Está inscrito el Honorable señor Neruda.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que el Honorable señor Neruda no tendrá inconveniente en ceder su lugar al Honorable señor Ortega.

El señor **Ortega**. — Lo único que deseo hacer uso de mi derecho.

El señor Presidente sabrá en qué forma me amparará.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Por unanimidad, el Senado puede abrogar cualquier artículo del Reglamento. Esto se establece en el mismo Reglamento.

El señor **Rivera**. — El señor Presidente está dando facilidades a Su Señoría, porque le concedió la palabra y le ofreció prorrogar la hora hasta el término de sus observaciones.

El señor **Cerda**. — Su Señoría puede hacer uso de la palabra en la sesión de hoy.

El señor **Martínez Montt**. — Ya se ha acordado conceder la palabra al Honorable señor Ortega, en el primer lugar de la Hora de Incidentes de mañana.

El señor **Poklepovic**. — El Comité Radical también concurrió al acuerdo de votar mañana a las seis.

El señor **Torres**. — El Honorable señor Ortega no discute eso. Solamente pide que respeten su derecho de hacer uso de la palabra.

El señor **Aldunate**. — Su Señoría puede usar de la palabra, porque no hay inconveniente en que prorroguemos la sesión hasta las ocho.

El señor **Ortega**. — Recuerdo que el Honorable señor Cruz Concha advirtió que su comité, el del Partido Conservador, había aceptado el acuerdo de suspender el Orden del Día de la sesión del miércoles de la semana anterior, si mal no recuerdo; pero él no aceptó dicho acuerdo. En igualdad de condiciones me encuentro yo.

Estimo que el Reglamento me concede un derecho y que ni aún la unanimidad del Senado lo puede coartar.

El señor **Martínez Montt**. — Ya hay acuerdo para conceder la palabra al Honorable señor Ortega, en el primer lugar de la Hora de Incidentes de la sesión de mañana, y para que se prorrogue hasta que Su Señoría termine sus observaciones.

El señor **Rivera**. — No acepto la tesis del Honorable señor Ortega.

Por unanimidad puede acordarse cerrar el debate.

El señor **Ortega**. — El Senado ha tomado acuerdo en muchas oportunidades sobre esta materia.

El señor **Rivera**. — Es perfectamente reglamentario tomar el acuerdo que señalo.

El señor **Ortega**. — Yo manifesté, en sesión, el deseo de hablar en este debate.

El señor **Rivera**. — Su Señoría no está inscrito.

El señor **Ortega**. — En la semana pasada y en sesiones anteriores, expresé este interés.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — ¿Me permite, señor Senador?

Dice el Reglamento que se requiere unanimidad "para todo acuerdo que signifique suspender la aplicación del Reglamento. Lógicamente, el asentimiento unánime no se extiende a aquellas disposiciones reglamentarias que tienen su origen en prescripciones constitucionales o legales, como, por ejemplo, el número de Senadores para tomar acuerdos o el trámite de Comisión para las solicitudes particulares de gracia".

De manera que, con estas dos excepciones, por unanimidad se puede acordar todo lo que se quiera.

El señor **Ortega**. — En realidad, sentar este criterio significa abolir el derecho de la minoría.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — No sé lo que signifique, pero la situación es la siguiente: Su Señoría sostiene que el Senado no puede hacer lo que tiene acordado por unanimidad; y yo contesto que, según las disposiciones reglamentarias, el Senado puede, por unanimidad, adoptar toda clase de acuerdos, salvo las dos excepciones señaladas: no se puede vulnerar la ley ni la Constitución.

El señor **Ortega**. — He oído con mucho agrado la forma en que Su Señoría ha ilustrado este debate, pero deseo recordarle que se presentó este mismo problema en ocasión anterior y hubo ambiente para con-

siderar que el derecho de los Senadores no podía ser desconocido ni por unanimidad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Esa fué la opinión autorizada de un señor Senador; pero la Mesa tiene otra opinión.

El señor **Aldunate**. — En aquella ocasión se trató de un caso en que hubo votación, simple mayoría; pero ahora ha habido unanimidad.

El señor **Ortega**. — Se dejó constancia en ese debate, por nuestro colega Honorable señor Amunátegui, de que ese acuerdo se adoptaría sin sentar precedente, porque él vió la gravedad que entrañaba.

El señor **Aldunate**. — Era un acuerdo que se había tomado por mayoría, y no por unanimidad...

El señor **Martínez Montt**. — El Honorable señor Ortega está inscrito ya para la sesión de mañana...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Estoy resuelto, como es mi deber, a amparar a Su Señoría ampliamente en sus derechos. Yo quería todavía más: darle a Su Señoría toda la amplitud que quisiera para desarrollar sus observaciones. Lo único que deseo saber es esto: ¿Su Señoría no se opone al acuerdo ya tomado y comunicado de suspender la sesión matinal de mañana?

El señor **Ortega**. — No tengo medio de evitarlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Su Señoría no protesta tampoco, según entiendo, por el acuerdo de votar este proyecto mañana a las seis de la tarde.

El señor **Ortega**. — Tampoco acepto el acuerdo del Honorable Senado de suspender una sesión. También hay precedentes sobre ese particular. Pedida una sesión por el número reglamentario de Senadores e impartida la citación correspondiente, se ha estimado que ni por unanimidad podía dejarse sin efecto el ejercicio del derecho que tiene determinado número de Senadores para pedir una sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Los ingleses dicen que lo único que no puede hacerse es convertir a un hombre en mujer y a una mujer en hombre... Por unanimidad, puede el Senado hacer todo lo que quiera.

El señor **Ortega**. — Están equivocados los ingleses...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece a la Sala, el Honorable señor Ortega quedará inscrito para usar de

la palabra mañana, en primer lugar, en la Hora de Incidentes.

Acordado.

Mañana, antes de las seis de la tarde, Su Señoría podrá proporcionar a la Sala todas las informaciones que estime conve-

nientes sobre el tema que nos ocupa.

Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 19 horas, 7 minutos.**

**Guillermo Rivadeneyra R.**

Jefe de la Redacción

